

GACETA JURÍDICA

Boletín oficial de normas legales de El Peruano

Lima, domingo 11 de mayo de 2008

Año XXV - N° 10228

372115

Sumario

PODER EJECUTIVO

DECRETOS LEGISLATIVOS

D. Leg. N° 1011.- Decreto Legislativo que modifica el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 662 y el artículo 38° del Decreto Legislativo N° 757, e incorpora el supuesto de suscripción de Convenios de Estabilidad Jurídica con posterioridad a la obtención del título habilitante **372116**

DEFENSA

R.S. N° 140-2008-DE/FAP.- Autorizan viaje de Oficial FAP a los EE.UU., en comisión de servicios **372117**

ENERGIA Y MINAS

R.M. N° 206-2008-MEM/DM.- Otorgan concesión temporal a favor de ELECTRO ORIENTE S.A., para desarrollar estudios a nivel de factibilidad relacionados a la actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Hidroeléctrica Mazán **372117**

RELACIONES EXTERIORES

R.S. N° 132-2008-RE.- Designan integrantes de delegación que acompañará al Presidente de la República en la V Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de América Latina, el Caribe y la Unión Europea **372118**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

D.S. N° 018-2008-MTC.- Autorizan Transferencia Financiera a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima **372119**

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Circular N° 024-2008-BCRP.- Modifican el Reglamento de Certificados de Depósito con Negociación Restringida del Banco Central de Reserva del Perú **372119**

CONTRALORIA GENERAL

Res. N° 186-2008-CG.- Autorizan ampliación de plazo de comisión de servicios en Bolivia de integrantes del equipo de auditoría conjunta a ser desarrollada en la ALT **372122**

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

R.J. N° 254-2008-JNAC/RENIEC.- Autorizan a procurador interponer acciones legales contra presuntos responsables de la comisión de delito contra la Fe Pública **372123**

R.J. N° 257-2008-JNAC/RENIEC.- Autorizan delegación de funciones registrales a la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en la Comunidad Nativa Tsiriari. **372123**

MINISTERIO PUBLICO

Res. N° 047-2008-MP-FN-JFS.- Prorrogan vigencia de la Fiscalía Suprema Transitoria en lo Civil **372124**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 1244-2008.- Autorizan a La Positiva Vida Seguros y Reaseguros el cierre de oficina especial ubicada en la provincia y departamento de Lima **372124**

Res. N° 1253-2008.- Autorizan a La Positiva Vida Seguros y Reaseguros la apertura de oficina especial compartida con La Positiva Seguros y Reaseguros **372125**

Res. N° 1277-2008.- Autorizan a La Positiva Seguros y Reaseguros el uso compartido de oficinas especiales con La Positiva Vida Seguros y Reaseguros **372125**

Res. N° 1348-2008.- Aprueban modificación del Estatuto Social de la Edpyme Acceso Crediticio **372125**

Res. N° 1416-2008.- Autorizan viaje de funcionarios que participarán en el "Primer Encuentro de Tipologías de Lavado de Activos", a realizarse en Ecuador **372126**

Res. N° 1418-2008.- Exoneran de concurso público la contratación del servicio de seguridad y vigilancia para locales de la SBS por causal de desabastecimiento inminente **372126**

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL

R.J. N° 176-2008-INDECI.- Exoneran de proceso de selección la regularización de contrataciones de los servicios de transporte terrestre de carga para traslado de bienes de ayuda humanitaria destinados a la atención de sismo del 15 de agosto de 2007 **372128**

Descargado desde www.elperuano.com.pe

GOBIERNOS REGIONALES
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

RR.DD. N°s. 020 y 021-2008-GRA/DREM ANCASH-ELEC.- Otorgan autorizaciones a EILHICHA S.A. para desarrollar actividades de generación de energía eléctrica en instalaciones de las Centrales Hidroeléctricas de Collo y Jambón II **372130**

**GOBIERNO REGIONAL
DE HUANCVELICA**

Ordenanza N° 107-GOB.REG-HVCA/CR.- Establecen como parte de las Políticas de Salud la priorización de la campaña de vacunación para el control acelerado de la Hepatitis B **372131**

GOBIERNOS LOCALES
MUNICIPALIDAD DE BREÑA

Acuerdo N° 122-2008/MDB.- Exceptúan a la contratación y ejecución de diversas obras de las Normas del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado **372133**

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

D.A. N° 003-2008-MDI.- Modifican y amplían el D.A. N° 010-2007-A-MDI y designan integrantes de la Comisión Técnica Permanente de Mercados **372134**

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Ordenanza N° 352-MDMM.- Ordenanza que norma la identificación de canes a través de microchips **372135**
Ordenanza N° 353-MDMM.- Ordenanza que condona deuda de Arbitrios a personas con discapacidad **372135**

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

Acuerdo N° 00020-2008/MDSA.- Autorizan exoneración de proceso de selección para la adquisición de insumos del Programa del Vaso de Leche **372136**

PROVINCIAS
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

Acuerdo N° 028-2008-MDC.- Autorizan viaje de regidores para asistir al "XVII Encuentro de Autoridades Locales Iberoamericanas sobre Desarrollo Local", a realizarse en España **372137**

Acuerdo N° 031-2008-MDC.- Exoneran de proceso de selección la adquisición de insumos del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad **372138**

SEPARATA ESPECIAL
**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN
PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES**

Res. 064-2008-PD/OIPTEL.- Ajuste Trimestral de Tarifas Tope de los Servicios de Categoría I / Recurso de Reconsideración Telefónica del Perú S.A.A. **372108**

PODER EJECUTIVO
DECRETOS LEGISLATIVOS
DECRETO LEGISLATIVO
N° 1011

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República, mediante Ley N° 29157, ha delegado en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar sobre determinadas materias, con la finalidad de facilitar la implementación del Acuerdo de Promoción Comercial Perú - Estados Unidos y apoyar la competitividad económica para su aprovechamiento, encontrándose dentro de las materias comprendidas en dicha delegación la facilitación del comercio, la mejora del marco regulatorio, el fortalecimiento institucional, la simplificación administrativa, la modernización del Estado, así como la promoción de la inversión privada;

De conformidad con lo establecido en el artículo 104° de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República; Ha dado el Decreto Legislativo siguiente:

**DECRETO LEGISLATIVO QUE MODIFICA EL
ARTÍCULO 10° DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 662
Y EL ARTÍCULO 38° DEL DECRETO LEGISLATIVO
N° 757, E INCORPORA EL SUPUESTO DE
SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE ESTABILIDAD
JURÍDICA CON POSTERIORIDAD A LA OBTENCIÓN
DEL TÍTULO HABILITANTE**

Artículo .1°.- Sustitúyase el primer párrafo del Artículo 10° del Decreto Legislativo N° 662 por el siguiente texto:

"Artículo 10°.- Con el solo requisito de haber presentado ante el Organismo Nacional Competente el Formulario Preliminar de Inversión, y; con anterioridad o dentro de los doce (12) meses siguientes a la obtención del título habilitante, el referido Organismo Nacional Competente, en representación del Estado, podrá celebrar convenios para garantizar a los inversionistas, los siguientes derechos:..."

Artículo 2°.- Sustitúyase el Artículo 38° del Decreto Legislativo N° 757 por el siguiente texto:

"Artículo 38°.- El presente capítulo otorga a los inversionistas nacionales y a las empresas en que éstos participan, un tratamiento igual al establecido en el título II del Decreto Legislativo N° 662, de manera tal que las indicadas disposiciones y las contenidas en este capítulo son aplicables en la misma medida a los inversionistas nacionales y extranjeros y a las empresas en que éstos participan. En tal sentido, tanto los inversionistas nacionales como extranjeros podrán celebrar con anterioridad o dentro de los doce (12) meses siguientes a la obtención del título habilitante, los convenios referidos en el título II del Decreto Legislativo N° 662".

Artículo 3°.- Adecúese el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, a las disposiciones contenidas en el presente Decreto Legislativo.

Artículo 4°.- El presente Decreto Legislativo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", siendo de aplicación inmediata.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA Y FINAL

Mediante Decreto Supremo del Ministerio de Economía y Finanzas se emitirán las normas complementarias y reglamentarias al presente Decreto Legislativo.



POR TANTO:

Mando se publique y cumpla, dando cuenta al Congreso de la República;

Dado en la Casa de Gobierno, a los diez días del mes de mayo del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

RAFAEL REY REY
Ministro de la Producción

198931-1

DEFENSA

Autorizan viaje de Oficial FAP a los EE.UU., en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 140-2008-DE/FAP**

Lima, 10 de mayo de 2008

Vista la Papeleta de Trámite N° 0279 EMED-2008 de fecha 22 de febrero de 2008, del Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea del Perú; Papeleta de Trámite N° 0834-SGFA de fecha 26 de febrero de 2008 y Mensaje SGFA-160800 del mes de abril de 2008, del Secretario General de la Fuerza Aérea del Perú;

CONSIDERANDO:

Que, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio a los Estados Unidos de América, del 12 al 16 de mayo de 2008, al Coronel FAP TORRES PAREDES Hugo Enrique, para que realice la verificación y conformidad de los trabajos realizados en la reparación de la aeronave Lear Jet 36A N° 524, por parte de la Compañía Aircraft Structures Corporation, ubicada en la ciudad de Oklahoma;

Que, el viaje del referido Oficial, se encuentra incluido en el Plan Anual de Viajes 2008, del Ministerio de Defensa, Prioridad I, aprobado con Resolución Suprema N° 044-2008-DE/SG del 11 de febrero de 2008;

De conformidad con la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 29075 - Ley que establece la Naturaleza Jurídica, Función, Competencias y Estructura Orgánica Básica del Ministerio de Defensa, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002, Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y su modificatoria el Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG del 30 de junio de 2004 y Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio a los Estados Unidos de América, del 12 al 16 de mayo de 2008, al Coronel FAP TORRES PAREDES Hugo Enrique, para que realice la verificación y conformidad de los trabajos realizados en la reparación de la aeronave Lear Jet 36A N° 524, por parte de la Compañía Aircraft Structures Corporation, ubicada en la ciudad de Oklahoma.

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes:
US \$ 1.186,50 x 01 Persona

Viáticos:
US \$ 220 x 05 días x 01 Persona

Tarifa Única de Uso de Aeropuerto:
US \$ 30.25 x 01 Persona

Artículo 3°.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la comisión, sin exceder el total de días autorizados.

Artículo 4°.- El citado Oficial deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° y 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002 y la Cuarta Disposición Final del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004 y su modificatoria el Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG del 30 de junio de 2004.

Artículo 5°.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6°.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

ANTERO FLORES ARÁOZ E.
Ministro de Defensa

198931-3

ENERGIA Y MINAS

Otorgan concesión temporal a favor de ELECTRO ORIENTE S.A., para desarrollar estudios a nivel de factibilidad relacionados a la actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Hidroeléctrica Mazán

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 206-2008-MEM/DM**

Lima, 5 de mayo de 2008

VISTO: El Expediente N° 21159508, sobre otorgamiento de concesión temporal de generación para desarrollar estudios de la futura Central Hidroeléctrica Mazán, de acuerdo con el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, presentado por ELECTRO ORIENTE S.A., persona jurídica inscrita en la Partida N° 11000601 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Iquitos;

CONSIDERANDO:

Que, ELECTRO ORIENTE S.A. mediante documento con registro de ingreso N° 1768026, de fecha 18 de marzo de 2008, ha presentado solicitud sobre otorgamiento de concesión temporal para realizar estudios relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica de la futura Central Hidroeléctrica Mazán, para una potencia instalada estimada de 150 MW, al amparo de lo dispuesto por el artículo 30° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM;

Que, los estudios mencionados en el considerando que antecede se desarrollarán en los distritos de Mazán e Indiana, provincia de Maynas, departamento de Loreto,

en la zona comprendida dentro de las coordenadas UTM (PSAD 56) que figuran en el Expediente;

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23° del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, el titular de la concesión temporal asume la obligación de realizar estudios de factibilidad, de acuerdo con un cronograma de estudios;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado y evaluado que el peticionario ha cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, ha emitido el Informe N° 083-2008-DGE-DCE;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23° del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y el artículo 36° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar concesión temporal a favor de ELECTRO ORIENTE S.A., que se identificará con el código N° 21159508, para desarrollar estudios a nivel de factibilidad relacionados a la actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Hidroeléctrica Mazán con una potencia instalada estimada de 150 MW, los cuales se realizarán en los distritos de Mazán e Indiana, provincia de Maynas, departamento de Loreto, por un plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir de la vigencia de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los estudios se realizarán al amparo de la presente concesión temporal, y comprenderán la zona delimitada por las siguientes coordenadas UTM (PSAD 56):

VÉRTICE	ESTE	NORTE
1	711 179	9 607 948
2	705 274	9 611 415
3	705 975	9 615 304
4	709 063	9 614 894
5	712 396	9 615 301
6	713 262	9 615 351
7	713 257	9 614 793
8	711 578	9 613 415
9	713 616	9 611 139

Artículo 3°.- El concesionario está obligado a realizar los estudios, respetando las normas técnicas y de seguridad, preservando el medio ambiente y salvaguardando el Patrimonio Cultural de la Nación, así como al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento y demás normas legales pertinentes.

De conformidad con el artículo 36° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, si vencido el plazo mencionado en el artículo 1° de la presente Resolución, el concesionario no cumpliera con las obligaciones contraídas en su solicitud, respecto a la ejecución de los estudios y al cumplimiento del Cronograma de Ejecución de Estudios, la Dirección General de Electricidad ejecutará la garantía otorgada.

Artículo 4°.- La presente Resolución Ministerial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, será publicada en el Diario Oficial "El Peruano" por una sola vez y por cuenta del interesado, y, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN VALDIVIA ROMERO
 Ministro de Energía y Minas

197627-1

RELACIONES EXTERIORES

Designan integrantes de delegación que acompañará al Presidente de la República en la V Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de América Latina, el Caribe y la Unión Europea

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 132-2008-RE

Lima, 10 de mayo de 2008

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la I Cumbre de América Latina, el Caribe y la Unión Europea, celebrada en 1999 en Río de Janeiro, Brasil, se acordó institucionalizar este mecanismo, conviniéndose que su celebración se realizaría en forma bienal;

Que en la IV Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de América Latina, el Caribe y la Unión Europea, celebrada en la ciudad de Viena, Austria del 11 al 13 de mayo de 2006, se eligió por consenso al Perú como sede de sus reuniones en el 2008, lo cual conlleva ejercer la Presidencia del Grupo de América Latina y el Caribe, para efectos de la organización de esta Cumbre y presidir su celebración el día 16 de mayo de 2008;

Que es objetivo del Gobierno del Perú contribuir a profundizar las relaciones de nuestra región con la Unión Europea y consolidar la asociación estratégica birregional América Latina y el Caribe y la Unión Europea;

Que el Perú asumió la responsabilidad de organizar la V Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de América Latina, el Caribe y la Unión Europea, declarando la misma de interés nacional, así como también sus actividades y eventos conexos;

Que debiéndose celebrar la V Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de América Latina, el Caribe y la Unión Europea el día 16 de mayo de 2008, es necesario designar la delegación del Perú que participará en la mencionada reunión;

De conformidad con los artículos 2° y 5° inciso m) del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores; el artículo 3° de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; el artículo 2° del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante Decreto Supremo N° 130-2003-RE; el numeral 1° de la Resolución Ministerial N° 0370-RE; la Resolución Suprema N° 170-2006-RE, que declara de interés nacional la realización en el Perú de la V Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de América Latina y el Caribe - Unión Europea, en el año 2008, así como también sus actividades y eventos conexos que tendrán lugar durante el año 2006 hasta el 2008 inclusive;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a los integrantes de la delegación del Perú que acompañarán al señor Presidente de la República, doctor Alan García Pérez, en la V Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de América Latina, el Caribe y la Unión Europea el día 16 de mayo de 2008:

- Ministro de Relaciones Exteriores, señor José Antonio García Belaunde;
- Ministro de Agricultura, Dr. Ismael Benavides Ferreyros;
- Ministra de Comercio Exterior y Turismo, Dra. Mercedes Aráoz Fernández;
- Ministro de Energía y Minas, Dr. Juan Valdivia Romero;
- Ministra de la Mujer y Desarrollo Social, Dra. Susana Pinilla Cisneros;
- Viceministro Secretario General de Relaciones Exteriores, Embajador en el Servicio Diplomático de la República Gonzalo Gutiérrez Reinell;
- Secretario General de la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales de la Presidencia del Consejo de Ministros, Economista Iván Hidalgo Romero;
- Presidente del Consejo Directivo del CONAM, Dr. Manuel Bernales Alvarado;



• Miembro del Consejo Directivo del CONAM, Ingeniero Agrónomo Antonio Brack Egg.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

198931-4

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan Transferencia Financiera a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima

DECRETO SUPREMO N° 018-2008-MTC

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29142 se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, asignándose al Pliego 036 Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la suma de Dos Mil Seiscientos Doce Millones Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil Quinientos Uno y 00/100 Nuevos Soles (S/. 2 612 498 501,00);

Que, del monto antes mencionado Cincuenta Millones y 00/100 Nuevos Soles (S/. 50 000 000,00) están destinados a la continuación de la Autopista Ramiro Prialé, los cuales deben ser transferidos a la Municipalidad Metropolitana de Lima para la elaboración de estudios de preinversión y definitivos que permitan dar solución al problema de congestión vehicular en la intersección de la Autopista Ramiro Prialé, la Av. Las Torres y la Carretera Central;

Que, mediante Oficio N° 015-2008-EMAPE/GG, la Municipalidad Metropolitana de Lima a través de la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima S.A., solicita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la transferencia de fondos por Un Millón y 00/100 Nuevos Soles (S/. 1 000 000, 00) con la finalidad de aplicarlos a los estudios que permitan resolver los problemas de tránsito que se generan en la intersección de la avenida Las Torres con la Carretera Central y la Autopista Ramiro Prialé, lo que posibilitará reducir los costos de operación vehicular y mejorar las condiciones de los servicios de transporte para los usuarios de esta vía, ofreciendo condiciones de transitabilidad adecuadas;

Que, el Artículo 75° de la Ley 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Tercera Disposición Final de la Ley N° 28652 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006 y por la Segunda Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29035 - Ley que autoriza Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, establece que son transferencias financieras entre pliegos presupuestarios, los traspasos de fondos públicos sin contraprestación, para la ejecución de actividades y proyectos de los presupuestos institucionales respectivos de los pliegos de destino, y que en el caso de transferencias financieras entre pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional; o del Gobierno Nacional a favor de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, se aprueban mediante Decreto Supremo, con refrendo del Ministro del Sector correspondiente y del Ministro de Economía y Finanzas, previo informe favorable de la Dirección Nacional del Presupuesto Público;

De conformidad con el numeral 75.2 del artículo 75° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias;

DECRETA.

Artículo 1°.- Transferencia Financiera a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima

Autorizar al Pliego 036 Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a efectuar una transferencia financiera a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima, hasta por la suma de UN MILLÓN Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 000 000,00), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, destinados exclusivamente a la elaboración de los estudios que permitan solucionar los problemas de transitabilidad que se presentan en la Autopista Ramiro Prialé.

Artículo 2°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y la Ministra de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de mayo del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
Ministra de Transportes y Comunicaciones

198931-2

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Modifican el Reglamento de Certificados de Depósito con Negociación Restringida del Banco Central de Reserva del Perú

CIRCULAR N° 024-2008-BCRP

Lima, 9 de mayo de 2008

Ref.: Reglamento de Certificados de Depósito con Negociación Restringida del Banco Central de Reserva del Perú

El Directorio de este Banco Central, en uso de las facultades que le son atribuidas en el artículo 62 de su Ley Orgánica, ha resuelto modificar el Reglamento de Certificados de Depósito con Negociación Restringida del Banco Central de Reserva del Perú. En esta oportunidad, se amplía la lista de participantes en las subastas de estos certificados.

La presente circular entra en vigencia a partir del día de su publicación en el diario oficial El Peruano y deja sin efecto la Circular N° 019-2008-BCRP.

RENZO ROSSINI MIÑAN
Gerente General

REGLAMENTO DE CERTIFICADOS DE DEPÓSITO CON NEGOCIACIÓN RESTRINGIDA EMITIDOS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

Los Certificados de Depósito con Negociación Restringida del Banco Central de Reserva del Perú, en adelante CDBCRP-NR se sujetarán a las condiciones que se establece en el presente reglamento.

1. DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS CDBCRP-NR

a) Los CDBCRP-NR son valores emitidos por el Banco Central de Reserva del Perú, en adelante BCRP, que

representan pasivos de este último a favor del adquirente, con la finalidad de regular la cantidad de dinero del sistema financiero. Están representados por anotaciones en cuenta y son emitidos a descuento.

b) La colocación de los CDBCRP-NR se efectúa mediante el mecanismo de subasta o mediante colocación directa.

c) El monto de los CDBCRP-NR a emitir lo determina el BCRP de acuerdo con los requerimientos de política monetaria. Se emiten con montos nominales mínimos de S/. 100 000,00 cada uno y en múltiplos de ese monto.

d) Con arreglo del presente reglamento, los CDBCRP-NR podrán negociarse solo entre las instituciones autorizadas a participar en las subastas de colocación primaria.

e) El BCRP puede pactar compromisos de recompra en las adquisiciones de CDBCRP-NR, así como realizar las demás operaciones que considere necesarias. Para efectos del procedimiento de las operaciones de compra con pacto de recompra que efectúe el BCRP, los CDBCRP-NR se consideran incluidos en el literal a) del numeral 1 del Reglamento de Operaciones de Compra con compromiso de Recompra de Valores emitidos por el Banco Central de Reserva del Perú.

f) Con la excepción de las operaciones señaladas en los literales d) y e) precedentes, no se permite el cambio de titularidad de los CDBCRP-NR.

g) El derecho de propiedad y demás derechos que afecten a los CDBCRP-NR se anotan en el Registro de Propiedad a cargo del BCRP (Registro BCRP).

h) El BCRP emitirá un reporte sobre el estado de las tenencias de CDBCRP-NR. Los reportes se emitirán cuando se registre alguna modificación en el estado de las tenencias de los valores.

2. DE LAS ENTIDADES PARTICIPANTES EN LAS SUBASTAS DE CDBCRP-NR.

2.1 En las subastas de CDBCRP-NR

En las subastas de colocación primaria de CDBCRP-NR pueden participar las siguientes entidades autorizadas a realizar operaciones en el mercado nacional:

Solo por cuenta propia:

- a) Empresas bancarias
- b) Empresas financieras
- c) Empresas de seguros
- d) Administradoras privadas de fondos de pensiones
- e) Sociedades administradoras de fondos mutuos
- f) Fondo de Seguro de Depósitos
- g) Cajas Municipales de Ahorro y Crédito
- h) Cajas Municipales de Crédito Popular
- i) Banco Agropecuario
- j) Corporación Financiera de Desarrollo S.A. (COFIDE).
- k) Fondo Mivivienda
- l) Otras entidades que autorice el BCRP.

El saldo de las tenencias de certificados del BCRP (CDBCRP, CDBCRP-NR o CDRBCRP) por parte de un fondo mutuo no deberá superar en valor nominal el 50 por ciento del valor de su patrimonio administrado. El patrimonio corresponderá al monto publicado en el último Reporte Mensual del Mercado de Valores de la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores (CONASEV).

3. DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA DE CDBCRP-NR

3.1 Anuncio de la subasta

El anuncio de la subasta se realiza mediante el portal institucional del BCRP y otros medios disponibles: servicio de mensajes de Datos Técnicos S.A. (DATATEC), REUTERS, BLOOMBERG, facsímil y otros medios disponibles que el BCRP considere conveniente utilizar. El anuncio incluirá el monto de CDBCRP-NR a subastar, el plazo, la fecha de la subasta, la fecha de

pago y la fecha de emisión, la fecha de vencimiento, el número máximo de propuestas y la hora límite para la recepción de propuestas. El monto anunciado no incluirá la suma que se adjudique al Fondo de Seguro de Depósitos.

Cualquier información adicional relativa a cada subasta, puede ser obtenida por las entidades participantes en la Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera.

3.2 Presentación de las propuestas

Las propuestas deben ser presentadas ante la Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera, mediante el Módulo de Subastas Electrónicas (MSE) de DATATEC, en sobres cerrados o, en el caso de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito y de las Cajas Municipales de Crédito Popular, por facsímil con clave de seguridad.

El importe total de las propuestas de una entidad participante no debe exceder el monto de CDBCRP-NR a subastar. Si tal exceso ocurriese, el BCRP retirará el excedente, considerando para ello las propuestas de menor precio.

Cada propuesta debe contener, además del monto, el precio de adquisición de los CDBCRP-NR, expresado como porcentaje del valor nominal, con cuatro decimales.

Las propuestas son irrevocables y la entidad participante es responsable de su cumplimiento si fuese favorecida con la adjudicación.

Cuando se trate de entidades participantes con cuenta corriente en el BCRP, el envío de propuestas autoriza el débito en su cuenta.

3.2.1 Presentación de propuestas mediante el MSE

a) La presentación de propuestas mediante el MSE de DATATEC se efectúa de acuerdo con el procedimiento establecido por esa empresa. La entidad participante es responsable de adoptar las medidas de seguridad que permitan un uso adecuado de las claves de acceso al MSE de DATATEC con arreglo a sus procedimientos internos, pues queda obligada a comprar los CDBCRP-NR demandados.

b) Los participantes pueden presentar, modificar o retirar sus propuestas hasta la hora límite de recepción.

3.2.2 Envío de propuestas en sobre o por facsímil con clave de seguridad

a) Las propuestas presentadas en sobre cerrado serán entregadas al Departamento de Operaciones Monetarias y Cambiarias de la Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera, en el formulario que éste proporcione. Deberán estar firmadas por funcionarios que cuenten con poderes suficientes.

b) En el caso de las propuestas enviadas por facsímil deberá señalarse la clave de seguridad que corresponda; para tal fin, se coordinará con cada institución el envío de claves de seguridad para ser usadas en los facsímiles.

c) Cada sobre o facsímil debe contener una (1) propuesta.

3.2.3 Procedimiento de contingencia

En caso la entidad participante tuviese problemas para el envío de propuestas mediante el MSE de DATATEC, podrá enviar sus propuestas a través del facsímil que se indique en la convocatoria y con la clave de seguridad que corresponda. Dichas propuestas deberán enviarse dentro del horario autorizado, incluir las firmas de funcionarios que cuenten con poderes suficientes y sustituirán completamente a las propuestas que se hubiesen enviado en forma electrónica.

3.3 Recepción de las propuestas

a) El MSE de DATATEC dará conformidad a la recepción de las propuestas enviadas por su intermedio. El



BCRP no será responsable de las fallas de comunicación en el envío de las propuestas o de los resultados de la subasta.

b) Los sobres serán recibidos en el Departamento de Operaciones Monetarias y Cambiarias de la Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera hasta la hora señalada en el anuncio de la subasta. El personero de la entidad participante depositará el sobre en la ánfora disponible para el efecto y recibirá un comprobante de recepción sellado, procediendo luego a firmar el Registro de Recepción de Propuestas.

c) Los facsímiles serán recibidos hasta la hora señalada en el anuncio de la subasta. La hora válida para efectos del límite de presentación será la que registre el facsímil del BCRP. Las entidades participantes podrán verificar la recepción de propuestas por teléfono en el Departamento de Operaciones Monetarias y Cambiarias de la Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera.

3.4 Procedimiento de adjudicación

a) Los CDBCRP-NR serán adjudicados, en primer lugar, a la propuesta por la que se ofrezca el más alto precio; siguiéndose luego en orden descendente, hasta cubrir el monto de la subasta.

b) En el caso de que dos o más propuestas tengan el mismo precio y el remanente de la cantidad subastada fuese insuficiente para atenderlas en su totalidad, se distribuirá el remanente en la proporción que corresponda a cada propuesta sobre el total propuesto al mismo precio. Los montos así repartidos serán redondeados al múltiplo de S/. 100 000,00 superior o inferior, según corresponda.

c) El BCRP podrá adjudicar un monto diferente al anunciado para la subasta o declararla desierta.

d) Las propuestas de los fondos mutuos con tenencias de certificados del BCRP que superen el 50 por ciento del valor de su patrimonio administrado no serán consideradas en el proceso de adjudicación.

3.5 Comunicación del resultado

a) Realizada la adjudicación, la Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera publicará el resultado de la subasta mediante el portal institucional del BCRP, DATATEC, REUTERS, BLOOMBERG y otros medios disponibles.

b) El acta con el resultado de la subasta estará a disposición de las entidades participantes, en la Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera, a partir del día siguiente útil de su ejecución.

3.6 Pago y registro de propiedad de los CDBCRP-NR

El monto a pagar se determina multiplicando el precio ofrecido por el valor nominal de los CDBCRP-NR.

a) Para las entidades participantes con cuenta corriente en el BCRP el importe a pagar por los CDBCRP-NR adjudicados será debitado en su cuenta mediante el Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (Sistema LBTR), de acuerdo con lo señalado en el reglamento operativo.

b) Tratándose de participantes que no mantienen cuenta corriente en el BCRP, el pago se realizará mediante órdenes de débito emitidas por una o más instituciones financieras con cuenta corriente en el BCRP. Las órdenes de débito de las cuentas corrientes deberán ser enviadas al BCRP hasta las 16:00 horas del día de pago cuando se indique en la convocatoria de la subasta que el pago se realice en el mismo día de la subasta o hasta las 12:00 horas cuando se indique que el pago se realice al día útil siguiente de efectuada la subasta. Dichas órdenes deberán ser firmadas por funcionarios con poderes suficientes y serán remitidas mediante facsímil con clave u otro medio autorizado por el BCRP al Departamento de Liquidación y Control de Operaciones Internas de la Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera para ser ingresadas en el Sistema LBTR para su procesamiento.

Luego de realizado el pago de los CDBCRP-NR se procederá a su anotación en el Registro BCRP.

4. DE LA COLOCACIÓN DIRECTA DE CDBCRP-NR

La colocación directa de CDBCRP-NR consiste en la venta de estos valores fuera del mecanismo de subasta, de acuerdo a las condiciones y características que el BCRP determine en cada oportunidad.

El BCRP comunicará en cada caso la disponibilidad de estas operaciones por los medios señalados en el numeral 3.1.

Las propuestas de compra de CDBCRP-NR deberán ser presentadas al Departamento de Operaciones Monetarias y Cambiarias de la Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera, en el formulario que esta proporcione. Las propuestas se enviarán al facsímil que se indique en el anuncio, con la clave de seguridad que corresponda y hasta la hora de cierre para la recepción de las propuestas.

En el caso que se señale un monto máximo de emisión y la demanda sea mayor, se procederá a distribuir dicho monto proporcionalmente de acuerdo a las propuestas de compra de cada entidad participante. Los montos así repartidos serán redondeados al múltiplo de S/. 100 000,00 superior o inferior, según corresponda.

El BCRP coordinará con cada institución el envío de claves de seguridad para ser usadas en los facsímiles.

Las propuestas deberán estar firmadas por funcionarios que cuenten con poderes suficientes.

El pago y el registro de propiedad de los CDBCRP-NR se realizarán de acuerdo con lo normado en el numeral 3.6.

5. DEL REGISTRO DE LOS CDBCRP-NR

a) En el Registro BCRP se inscribirá la propiedad y otros derechos sobre los CDBCRP-NR. Se reconocerá como legítimo titular a quien aparece en él.

b) Las inscripciones en el Registro BCRP son realizadas por el BCRP en mérito a las transacciones en las que participa.

c) La información que las entidades participantes proporcionen al BCRP para fines de registro tiene carácter de declaración jurada.

6. DE LAS TRANSFERENCIAS DE LOS CDBCRP-NR

a) Es responsabilidad de las entidades que mantienen cuentas de valores en el Registro BCRP, comunicar la transferencia de propiedad de los CD BCRP-NR para su inscripción en el referido registro.

b) Las comunicaciones de transferencia al BCRP podrán realizarse por medios electrónicos autorizados o mediante el formulario que se encontrará disponible en la Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera. El mencionado formulario será enviado mediante facsímil, con sus respectivas claves y firmas de funcionarios con poder suficiente. Las comunicaciones de transferencias se recibirán hasta las 17:00 horas.

c) En la comunicación al BCRP deberá señalarse si el cambio de propiedad es temporal o definitivo, el día de la negociación y el precio de la operación. En el caso de transferencia temporal, se indicará además el plazo y si la transferencia corresponde al inicio o al final de la operación.

d) El registro de la transferencia de propiedad se efectuará el día de recibida la comunicación.

e) Las entidades que ofrezcan servicios de negociación en el mercado secundario podrán comunicar directamente al BCRP las transferencias que se realicen a través de ellas, con la autorización previa del BCRP y de los participantes que tienen cuentas de valores en el Registro BCRP. En este caso, la exactitud, veracidad y oportunidad de la información es responsabilidad del participante que autoriza el envío directo de información al BCRP.

f) Las transferencias a favor de fondos mutuos con tenencias de certificados del BCRP que excedan el 50 por ciento del valor de su patrimonio administrado serán rechazadas.

7. DE LA REDENCIÓN DE LOS CDBCRP-NR

En la fecha de vencimiento o, de ser ésta feriado, el día útil siguiente, se pagará el valor nominal de los CDBCRP-NR. El pago se efectuará de la forma que se indica a continuación:

a) Mediante abono en las cuentas corrientes en moneda nacional en el BCRP, en el caso de las entidades participantes que mantienen cuenta corriente en el BCRP.

b) Las entidades titulares de CDBCRP-NR que mantuviesen cuentas en el Registro BCRP, pero no mantienen cuentas corrientes en el BCRP, deberán enviar sus instrucciones sobre el destino de los fondos a más tardar el día útil previo al de la redención de los CDBCRP-NR. De lo contrario, se emitirá un cheque por el importe de dichos certificados, el que podrá ser recogido en el Departamento de Caja a partir de las 14:00 horas del día de vencimiento de los referidos valores.

8. DEL INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LOS CDBCRP-NR

Si no se recibiese la orden de pago por el monto total de CDBCRP-NR adjudicados o si la cuenta corriente de la institución financiera careciese de fondos disponibles, no se registrará los CDBCRP-NR y se aplicará las sanciones que correspondan.

En caso de que los recursos disponibles sean menores al monto total adjudicado de CDBCRP-NR, el cargo en la cuenta corriente y el registro comenzará con la propuesta que contenga el más alto precio, siguiéndose luego en orden descendente, hasta completar el monto disponible.

En ambos casos la entidad quedará impedida de intervenir en posteriores subastas de CDBCRP-NR por treinta (30) días, o por sesenta (60) días, si hubiese reincidencia en un lapso de seis (6) meses. Si volviera a ocurrir el incumplimiento en el pago, el impedimento será por tiempo indefinido, correspondiendo al Directorio del BCRP su levantamiento.

9. DISPOSICIONES FINALES

a) El BCRP se reserva el derecho de rechazar las propuestas sin expresión de causa.

b) La participación en las subastas presupone que las entidades participantes tienen pleno conocimiento del presente reglamento y se someten a él sin reserva alguna.

10. VIGENCIA

El presente reglamento rige a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

198587-1

CONTRALORIA GENERAL

Autorizan ampliación de plazo de comisión de servicios en Bolivia de integrantes del equipo de auditoría conjunta a ser desarrollada en la ALT

**RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA
N° 186-2008-CG**

Lima, 9 de mayo de 2008

VISTOS, los Memorandos N° 389, 397 y 405-2008-CG/OEA; así como las Hojas de Recomendación N° 016-2008-CG/OEA y N° 17-2008-CG/CT de la Gerencia de Obras y Evaluación de Adicionales y Gerencia de Cooperación Técnica, respectivamente;

CONSIDERANDO:

Que, mediante las Resoluciones de Contraloría Nos 066, 099 y 153-2008-CG se autorizó y dispuso la ampliación del plazo de la comisión de servicios, a la ciudad de La Paz, Bolivia, hasta el 30.ABR.2008, de los señores Frank Gómez Ríos, César Baldeón Davirán, César Sotelo Trinidad, Flabio García Esquivel y Leonardo Raúl Pacherras Rodríguez, integrantes del equipo de la auditoría conjunta a ser desarrollada con la Contraloría General de la República de Bolivia, en la Autoridad Binacional Autónoma del Sistema Hídrico del Lago Titicaca, Río Desaguadero, Lago Poopó, Salar de Coipasa (ALT);

Que, conforme a lo señalado por la Gerencia de Obras y Evaluación de Adicionales, en el Plan y Programa de la referida acción de control se estableció que el trabajo de campo se desarrollaría entre el 01.MAR.2008 al 08.MAY.2008, habiéndose presentado limitaciones en el trabajo de la Comisión de Auditoría, relacionadas con aspectos específicos de ejecución de ingresos y egresos de los recursos transferidos por los gobiernos de Perú y Bolivia, además de la propia ejecución de los proyectos de inversión del Plan Director, que hacen necesaria la ampliación del plazo de la comisión de servicios del equipo de auditoría, en función a la reprogramación de la ejecución del trabajo de campo hasta el 20.MAY.2008;

Que, la actividad conjunta con la Contraloría General de la República de Bolivia permitirá enriquecer conocimientos y metodologías a partir de las experiencias de control gubernamental de ambas Contralorías; y, con base a las recomendaciones que se espera obtener, contribuir a la mejora de la gestión de la Autoridad Binacional Autónoma del Sistema Hídrico del Lago Titicaca, Río Desaguadero, Lago Poopó, Salar de Coipasa (ALT) por sus efectos económicos y sociales que genera en los ámbitos de influencia de los respectivos países;

Que, en consecuencia, al amparo de lo previsto en el artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, resulta conveniente autorizar la ampliación de la comisión de servicios del equipo de auditoría, del 01.MAY.2008 hasta el 21.MAY.2008 para los señores CPC. Frank Gómez Ríos, Ing. César Baldeón Davirán, Ing. César Sotelo Trinidad y CPC. Flabio García Esquivel y del 01.MAY.2008 hasta el 10.MAY.2008 para el abogado Leonardo Raúl Pacherras Rodríguez;

Que, los gastos referidos a los viáticos e incremento del costo de pasajes por modificación de la fecha de retorno de los citados profesionales, serán financiados con cargo a los recursos del Pliego 019: Contraloría General, conforme a lo señalado en el Memorando N° 662-2008-CG/GG;

De conformidad con las facultades conferidas por los artículos 32° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República – Ley N° 27785, la Ley N° 27619 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la ampliación de la comisión de servicios del CPC. Frank Gómez Ríos, Ing. César Baldeón Davirán, Ing. César Sotelo Trinidad y CPC. Flabio García Esquivel, del 01.MAY.2008 hasta el 21.MAY.2008; y del abogado Leonardo Raúl Pacherras Rodríguez, del 01.MAY.2008 al 10.MAY.2008, a la ciudad de La Paz, Bolivia, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los gastos que irroque la presente ampliación de la comisión de servicios serán asumidos con cargo a los recursos del Pliego 019: Contraloría General, conforme al detalle siguiente:

**FRANK GÓMEZ RÍOS, CÉSAR BALDEÓN DAVIRÁN,
CÉSAR SOTELO TRINIDAD y FLABIO GARCÍA
ESQUIVEL**

Viáticos: US\$ 200,00 x 20 días (por cada uno)



LEONARDO RAÚL PACHERRES RODRÍGUEZ

Viáticos: US\$ 200,00 x 09 días
Pasajes: US\$ 110,67 (por modificación de fecha de retorno)

Artículo Tercero.- Los citados profesionales presentarán a la Alta Dirección un informe sobre las actividades realizada dentro de los quince (15) días calendarios siguientes de concluida la comisión de servicios, sin perjuicio de los documentos que se emitan como producto de la realización de la Auditoría Conjunta.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GENARO MATUTE MEJÍA
Contralor General de la República

198933-1

**REGISTRO NACIONAL
DE IDENTIFICACION
Y ESTADO CIVIL**

Autorizan a procurador interponer acciones legales contra presuntos responsables de la comisión de delito contra la Fe Pública

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 254-2008-JNAC/RENIEC**

Lima, 5 de mayo del 2008

VISTOS:

El Oficio N° 786-2008/GP/RENIEC, y el Informe N° 000267-2008-GAJ/RENIEC, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la información recabada por la Gerencia de Procesos del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en su labor fiscalizadora, así como del proceso de depuración inherente al procedimiento administrativo, ha detectado que las personas que se identificaron indebidamente como SARAI TUESTA PIZANGO, FREDY GUTIERREZ HUAYTO, KARINA TINEO SALAZAR, PAUL SAENZ ZÚÑIGA y JOSE CARMEN CRISÓSTOMO CAHUANA, dada la simplificación administrativa y en atención al principio de veracidad, se presentaron y tramitaron inscripciones irregulares en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales;

Que, se ha establecido que los ciudadanos en mención no identificados plenamente, promovieron procedimientos destinados a obtener su inscripción ante el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, presentando para ello copias certificadas de Partidas de Nacimiento supuestamente asentada ante diversas Oficinas de Registro del Estado Civil; las mismas que según información proporcionada por las propias entidades no se encuentran inscritas;

Que, realizada la verificación documental correspondiente y de los hechos antes descritos, se desprende que el comportamiento realizado por los ciudadanos detallados en el Informe del Visto, se encuentra tipificado como delito contra la Fe Pública en la modalidad de Falsificación de Documentos, previsto y sancionado en el artículo 427° del Código Penal vigente;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 17537 y la Ley N° 26497; y en atención al Informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE

Artículo Primero.- Autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del RENIEC, para que interponga las acciones legales a que hubiera lugar contra los que resulten responsables por la comisión del delito contra la Fe Pública, en la modalidad de Falsificación de Documentos, en agravio del Estado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Artículo Segundo.- Remítase lo actuado al Procurador Público del RENIEC, para los fines a que se contrae la presente Resolución.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional

198122-5

Autorizan delegación de funciones registrales a la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en la Comunidad Nativa Tsiriari

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 257-2008-JNAC/RENIEC**

Lima, 5 de mayo del 2008

VISTOS: El Informe N° 000273-2008/SGGTRC/GRC/RENIEC, de la Sub Gerencia de Gestión Técnica de Registros Civiles y el Informe N° 000102-2008-GRC/RENIEC, de la Gerencia de Registros Civiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 015-98-PCM, se aprobó el Reglamento de Inscripciones del RENIEC, según el cual, el Sistema Registral está conformado por los órganos y personas del Registro que tienen a su cargo la ejecución de los procedimientos de inscripción, encontrándose encargadas, las Oficinas Registrales, del procesamiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, siendo facultad de la Jefatura Nacional la creación y autorización de las que fueren necesarias;

Que, la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Comunidad Nativa a que se refieren los Informes del Visto, ha formalizado expediente para delegación de funciones registrales, el cual ha sido calificado positivamente por la Sub Gerencia de Gestión Técnica de Registros Civiles y por la Gerencia de Registros Civiles, órgano técnico normativo en materia registral, correspondiendo aprobar la delegación referida, a fin de establecer la vinculación funcional respectiva;

Que, el Artículo 20° del Decreto Ley N° 22175, establece que en cada Comunidad Nativa debe existir una Oficina de Registro de Estado Civil, disponiendo el Art. 262° del Código Civil que el matrimonio en las Comunidades Nativas, se tramita y celebra ante un Comité Especial, respecto a lo cual, la Comunidad Nativa Tsiriari, no ha presentado Acta de Conformación de dicho Comité, por lo que la remisión de libros para ese efecto, se efectuará una vez que se acredite la conformación acotada; y,

Estando a las facultades conferidas por Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil,

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, en vía de regularización, la delegación de las funciones registrales establecidas en

los literales a, b, c, i, l, m, n, o y q del Artículo 44° de la Ley N° 26497, así como las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante tal delegación, a la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en la Comunidad Nativa Tsiriari, distrito de Mazamari, provincia de Satipo, departamento de Junín.

Artículo 2°.- El Jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Comunidad Nativa referida, queda encargado de las funciones registrales cuya delegación se autoriza; así como de las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante la delegación funcional dispuesta, ceñida a la normatividad sustantiva y registral vigente, bajo la supervisión y control del RENIEC.

Artículo 3°.- El RENIEC, a través de la Sub Gerencia de Gestión Técnica de Registros Civiles, proporcionará los Libros de Nacimiento y Defunción, a la Oficina Registral acotada; correspondiendo a dicha Sub Gerencia, orientar e impartir instrucciones a ésta, a fin que el procedimiento registral se realice conforme a las normas legales, reglamentarias y administrativas, que regulan las inscripciones en los Registros de Estado Civil.

Artículo 4°.- La Sub Gerencia acotada, proveerá los Libros de Matrimonio, a la Oficina de Registros del Estado Civil señalada, cuando ésta cumpla con remitir copia del Acta de Asamblea Comunal, mediante el cual se conforme el Comité Especial, a que hace referencia el Artículo 262° del Código Civil.

Regístrese, publíquese y cúmplase.-

EDUARDO RUIZ BOTTO
 Jefe Nacional

198122-6

MINISTERIO PÚBLICO

Prorrogan vigencia de la Fiscalía Suprema Transitoria en lo Civil

RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCAL SUPREMOS N° 047-2008-MP-FN-JFS

Lima, 9 de mayo del 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Junta de Fiscales Supremos N°031-2008-MP-FN-JFS, de fecha 7 de febrero del año 2008, se creó la Fiscalía Suprema Transitoria en lo Civil, por el plazo de tres meses contados a partir de la fecha de la publicación de la citada resolución.

Que, en la actualidad conforme se advierte de la información recopilada, resulta necesario prorrogar el funcionamiento de la Fiscalía Suprema Transitoria en lo Civil por un período adicional de tres meses.

En uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público y en cumplimiento del Acuerdo N° 1107 adoptado en sesión ordinaria de Junta de Fiscales Supremos del 5 de mayo del 2008.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar la vigencia de la Fiscalía Suprema Transitoria en lo Civil, por el plazo de tres meses, debiéndose contar a partir del 13 de mayo del año en curso.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Gerencia General del Ministerio Público adopte las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente resolución al Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, a la Gerencia General, a la Gerencia Central

de Recursos Humanos y a la Gerencia de Registro de Fiscales y al Despacho de la Fiscalía Suprema Transitoria en lo Civil.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
 Fiscal de la Nación (i)
 Presidenta de la Junta de Fiscales Supremos

198539-1

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan a La Positiva Vida Seguros y Reaseguros el cierre de oficina especial ubicada en la provincia y departamento de Lima

RESOLUCIÓN SBS N° 1244-2008

Lima, 24 de abril de 2008

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE SEGUROS

VISTA:

La solicitud presentada por LA POSITIVA VIDA SEGUROS Y REASEGUROS, para que se le autorice el cierre de una oficina especial ubicada en Av. Revolución, Sector 2, Grupo 10, C.C. Sesquicentenario, Tienda 11, 1° Piso, distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, en aplicación del numeral 5.1.1 de la Resolución SBS N° 775-2008 de fecha 26 de marzo de 2008, la empresa ha cumplido con solicitar autorización previa a esta Superintendencia para el cierre de su oficina especial;

Estando a lo informado por el Departamento de Análisis y Supervisión del Sistema de Seguros "A", mediante Informe N° 042-2008-ASSSA; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y sus modificatorias, la Resolución SBS N° 775-2008; y, en virtud de las facultades delegadas en la Resolución SBS N° 1096-2005 de fecha 25 de julio de 2005;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizan a LA POSITIVA VIDA SEGUROS Y REASEGUROS, el cierre de una oficina especial ubicada en Av. Revolución, Sector 2, Grupo 10, C.C. Sesquicentenario, Tienda 11, 1° Piso, distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARMANDO CÁCERES VALDERRAMA
 Superintendente Adjunto de Seguros

198458-1



Autorizan a La Positiva Vida Seguros y Reaseguros la apertura de oficina especial compartida con La Positiva Seguros y Reaseguros

RESOLUCIÓN SBS N° 1253-2008

Lima, 25 de abril de 2008

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE SEGUROS

VISTA:

La solicitud presentada por la empresa LA POSITIVA VIDA SEGUROS Y REASEGUROS, para que se le autorice la apertura de una oficina especial compartida con LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS, ubicada en Av. Giraldez N° 319, distrito de Huancayo, provincia de Huancayo, departamento de Junín;

CONSIDERANDO:

Que, en aplicación del numeral 6.1.1 de la Resolución SBS N° 775-2008 la empresa solicitante ha cumplido con comunicar previamente a esta Superintendencia la apertura de la citada oficina especial de uso compartido;

Estando a lo informado por el Departamento de Análisis y Supervisión del Sistema de Seguros "A", mediante Informe N° 045-2008-ASSSA; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y sus modificatorias, la Resolución SBS N° 775-2008; y, en virtud de la facultad delegada mediante Resolución SBS N° 1096-2005 del 25 de julio de 2005;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a LA POSITIVA VIDA SEGUROS Y REASEGUROS, la apertura de una oficina especial compartida con la empresa LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS, ubicada en Av. Giraldez N° 319, distrito de Huancayo, provincia de Huancayo, departamento de Junín.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARMANDO CÁCERES VALDERRAMA
Superintendente Adjunto de Seguros

198457-1

Autorizan a La Positiva Seguros y Reaseguros el uso compartido de oficinas especiales con La Positiva Vida Seguros y Reaseguros

RESOLUCIÓN SBS N° 1277-2008

Lima, 29 de abril de 2008

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE SEGUROS

VISTA:

La solicitud presentada por La Positiva Seguros y Reaseguros, para que se le autorice el uso compartido con La Positiva Vida Seguros y Reaseguros, de las Oficinas Especiales ubicadas en Av. Próceres de la Independencia N° 2357, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima y en Jr. Junín N° 836, distrito, provincia y departamento de Cajamarca;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 1535-2007 del 24 de octubre de 2007, se autorizó a La Positiva Seguros y

Reaseguros, la apertura de una Oficina Especial ubicada en Av. Próceres de la Independencia N° 2357, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Resolución SBS N° 252-2008 del 5 de febrero de 2008, se autorizó a La Positiva Seguros y Reaseguros, la apertura de una Oficina Especial ubicada en Jr. Junín N° 836, distrito, provincia y departamento de Cajamarca;

Que, en concordancia con las disposiciones de la Resolución SBS N° 775-2008, la Compañía ha cumplido con solicitar autorización previa a esta Superintendencia para el uso compartido de las referidas Oficinas Especiales, adjuntando la documentación requerida;

Estando a lo informado por el Departamento de Análisis y Supervisión del Sistema de Seguros "B", mediante Informe N° 046-2008-ASSSB; y,

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30°, 33° y 349° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y sus modificatorias, la Resolución SBS N° 775-2008; y, en virtud de la facultad delegada mediante Resolución SBS N° 1096-2005 del 25 de julio de 2005;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a La Positiva Seguros y Reaseguros el uso compartido con La Positiva Vida Seguros y Reaseguros de las Oficinas Especiales ubicadas en Av. Próceres de la Independencia N° 2357, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima y en Jr. Junín N° 836, distrito, provincia y departamento de Cajamarca.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARMANDO CÁCERES VALDERRAMA
Superintendente Adjunto de Seguros

198459-1

Aprueban modificación del Estatuto Social de la Edpyme Acceso Crediticio

RESOLUCIÓN SBS N° 1348-2008

Lima, 6 de mayo de 2008

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE
FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La solicitud presentada por la Edpyme Acceso Crediticio para que se le autorice la modificación parcial de su Estatuto Social; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Junta General de Accionistas celebrada el 27 de noviembre de 2007, se acordó la modificación del artículo 3° de su Estatuto Social, el mismo que establece el cambio de su domicilio social a la ciudad de Lima;

Que, estando a lo informado por el Departamento de Evaluación Microfinanciera "C" mediante Informe N° 107-2008-DEM "C" y el Departamento Legal mediante Informes N° 251-2008-LEG y N° 381-2008-LEG; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702;

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar en los términos propuestos la modificación del artículo 3° del Estatuto Social de la Edpyme Acceso Crediticio. Los documentos pertinentes quedarán archivados en este Organismo de Control, devolviéndose

la minuta que formaliza los acuerdos correspondientes con el sello oficial de esta Superintendencia para su elevación a Escritura Pública, en la que se insertará el texto de la presente Resolución para su inscripción en el Registro Público correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FELIPE TAM FOX
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

198339-1

Autorizan viaje de funcionarios que participarán en el "Primer Encuentro de Tipologías de Lavado de Activos", a realizarse en Ecuador

RESOLUCIÓN SBS N° 1416-2008

Lima, 9 de mayo de 2008

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE
PENSIONES

VISTA:

La invitación formulada por la Secretaría Ejecutiva del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica (GAFISUD) y la Coordinadora Nacional de la Unidad de Inteligencia Financiera de la República del Ecuador a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el "Primer Encuentro de Tipologías de Lavado de Activos", el mismo que se llevará a cabo del 14 al 16 de mayo de 2008, en la ciudad de Quito, República del Ecuador;

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado evento, dirigido especialmente a los directores, titulares y miembros de las Unidades de Inteligencia Financiera (UIF), representantes de países observadores miembros de GAFISUD y organismos internacionales observadores de GAFISUD, tiene como objetivo intercambiar experiencias entre los asistentes con la finalidad de actualizar el documento de Tipologías Regionales de Lavado de Activos del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica (GAFISUD);

Que, en ese sentido, con la finalidad de contribuir con la implementación de políticas efectivas para la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo en los países de la región, así como brindar las exposiciones que de acuerdo a su rol funcional son requeridas por los auspiciadores del evento y continuar con la mejora y fortalecimiento del marco de supervisión, regulación y procesos internos de la SBS en esta materia, se ha considerado conveniente designar a la señora Silvia Wuan Almandós, Superintendente Adjunto de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú y a la señora Ertha León Elguera, Analista del Departamento de Análisis de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú, para que participen en calidad de expositores en el mencionado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-10, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2008, estableciéndose en el Numeral 4.2.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios de la SBS para participar en eventos de interés para la institución;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje de las citadas funcionarias para participar en calidad de expositores en el indicado evento, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos para la señora Silvia Wuan Almandós, serán cubiertos íntegramente por

el Grupo de Acción Financiera de Sudamérica (GAFISUD), en tanto que los gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y Tarifa CORPAC, para la señora Ertha León Elguera, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2008;

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2008, N° SBS-DIR-ADM-085-10;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de la señora Silvia Wuan Almandós, Superintendente Adjunto de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú y la señora Ertha León Elguera, Analista del Departamento de Análisis de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú, a la ciudad de Quito, República del Ecuador del 13 al 16 de mayo de 2008, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Las citadas funcionarias, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes de su reincorporación, deberán presentar ante el Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización, por concepto de pasajes aéreos y viáticos para la señora Silvia Wuan Almandós, serán cubiertos íntegramente por el Grupo de Acción Financiera de Sudamérica (GAFISUD), en tanto que los gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y Tarifa CORPAC, para la señora Ertha León Elguera, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2008, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$	763,40
Viáticos	US\$	800,00
Tarifa CORPAC	US\$	30,25

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de las funcionarias cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FELIPE TAM FOX
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos
de Pensiones

198709-1

Exoneran de concurso público la contratación del servicio de seguridad y vigilancia para locales de la SBS por causal de desabastecimiento inminente

RESOLUCIÓN SBS N° 1418-2008

San Isidro, 09 de mayo de 2008

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE
PENSIONES:

VISTO:

El Informe Técnico N° 041-2008-DL emitido por el Departamento de Logística de la Superintendencia Adjunta

de Administración General, el Informe Legal N° 487-2008-LEG del Departamento Legal de la Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Concurso Público N° 002/2008-SBS se convocó la contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales de esta Superintendencia, con tres ítems, el ítem 1 para el servicio de seguridad de los locales ubicados en Lima, el ítem 2 para el servicio de seguridad del local ubicado en Arequipa, y el ítem 3 para el servicio de seguridad del local ubicado en Piura;

Que, con fecha 28 de febrero de 2008, fue comunicado a los postores el resultado del Concurso Público CP N° 002/2008-SBS, obteniéndose a la empresa Servicios Generales S.R.L. como ganadora en los ítems 1 y 3, y declarándose desierto el ítem 2; no habiéndose presentado recurso de apelación alguno por las empresas participantes hasta el plazo de ley para su consentimiento, es decir hasta el 11 de marzo de 2008;

Que, esta Superintendencia, en ejercicio de la facultad de realizar la fiscalización posterior de la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones, entre otros, presentados por el postor ganador de la Buena Pro, detectó algunos vicios de nulidad, toda vez que las propuestas técnicas del postor ganador contenían inconsistencias y contradicciones que habrían inducido a error al Comité Especial que actuó conforme al principio de presunción de veracidad, así como transgresiones a lo dispuesto en las Bases al no cumplir inclusive con los requerimientos técnicos mínimos, lo cual se determinó luego de validar la información presentada por el postor con la información expedida por la Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil – DICSCAMEC. En ese sentido de acuerdo a lo estipulado en el artículo 57° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - LCAE, mediante Resolución SBS N° 673-2008 de fecha 18 de marzo de 2008, se declaró la nulidad de oficio del otorgamiento de la Buena Pro de los ítems 1 y 3, por la causal de prescindir de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, al no haberse cumplido con todos los requerimientos técnicos mínimos exigidos en las Bases y dispuso se proceda con la Segunda Convocatoria del proceso de selección de acuerdo a Ley;

Que, la nulidad antes señalada quedó consentida, al no presentarse recurso de impugnación alguno, por lo que con fecha 15 de abril de 2008 se procedió con la Segunda Convocatoria del Concurso Público N° 002/2008-SBS, estando el otorgamiento de la Buena Pro programado para el 20 de mayo de 2008, de acuerdo al cronograma; fecha a la cual se deben adicionar los plazos de consentimiento y suscripción del contrato según lo dispuesto en los artículos 137° y 203° respectivamente del Reglamento de la LCAE, con lo cual, la fecha estimada de suscripción del contrato sería junio de 2008, en el caso de no presentarse ningún recurso de apelación a la Buena Pro del proceso de selección en trámite; de darse este último caso se deberá considerar adicionalmente el plazo de resolución del recurso de apelación, el mismo que según antecedentes de otros recursos de apelación presentados ante el Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones de CONSUMCODE contra el otorgamiento de la Buena Pro de procesos de selección convocados por la entidad en el presente ejercicio 2008, podría llegar de 80 a 90 días calendario; con lo cual la fecha de suscripción estimada del contrato, incluidos los plazos de consentimiento y de suscripción podría ampliarse hasta el mes de setiembre de 2008;

Que, el contrato vigente de prestación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales de esta Superintendencia se encuentra próximo a vencer, lo cual determina la necesidad real de buscar el mantener dicho servicio para la Institución; y teniendo en cuenta la labor a cargo de esta entidad supervisora, resulta imprescindible garantizar la seguridad de las personas y la intangibilidad de los bienes, recursos e información con los que se cuenta en sus locales, y en especial el local donde se ubica la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú;

Que, a fin de garantizar la continuidad de la prestación del servicio de seguridad y vigilancia en los diferentes locales de esta Superintendencia, de no afectar el normal desarrollo de sus actividades y de no poner en peligro tanto a las personas como los bienes, recursos e información de la Institución, se requiere efectuar la contratación urgente del mencionado servicio a través de acciones inmediatas, toda vez que el contrato vigente vence el 09 de mayo de 2008; configurándose la causal de desabastecimiento inminente estipulada en el literal c) del artículo 19° y el artículo 21° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, así como en el artículo 141° de su Reglamento;

Que, el Departamento de Logística en su Informe N° 041-2008-DL, sustenta técnicamente la necesidad de exonerar la contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales de esta Superintendencia, por causal de desabastecimiento inminente, señalando básicamente que es imprescindible que la entidad cuente ininterrumpidamente con el servicio de seguridad y vigilancia en sus diferentes locales, a fin de garantizar la seguridad de las personas y la intangibilidad de los bienes, recursos e información con los que se cuenta en los mismos, resultando urgente la contratación de dicho servicio a través de acciones inmediatas hasta culminar el trámite de contratación y suscripción del contrato derivado de la Segunda Convocatoria del Concurso Público N° 002/2008-SBS, toda vez que el contrato vigente vence el 09 de mayo de 2008; por lo cual habiéndose configurado una situación de desabastecimiento inminente, corresponde exonerar del proceso de selección correspondiente de acuerdo a la cuantía, en el marco de lo estipulado en el literal c) del artículo 19° y el artículo 21° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, así como en el artículo 141° de su Reglamento; debiéndose incluir previamente en el PAAC 2008 el proceso de Concurso Público que corresponde para la contratación del servicio en mención; señalando asimismo que subsistiendo la necesidad de que la entidad cuente con el servicio en mención, por ser indispensables para el normal desarrollo de sus actividades, resulta recomendable para la Institución proceder con dicha contratación;

Que, la exoneración está referida a:

Descripción	Monto de Contratación	Período de la Contratación	Proceso de Selección
Servicio de seguridad y vigilancia para los locales de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones	S/. 462.057.02	Del 10/05/2008 al 30/09/2008 o hasta suscribir un nuevo contrato con el ganador del proceso de selección que se encuentra en trámite, lo que ocurra primero.	Concurso Público

Que, el inciso c) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante el D.S. N° 083-2004-PCM, establece que están exoneradas de los procesos de selección las adquisiciones y contrataciones que se realicen, en situación de emergencia o de desabastecimiento inminente declaradas de conformidad con la presente Ley;

Que, el artículo 21° de la referida norma legal, señala que se considera situación de desabastecimiento inminente aquella situación extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de determinado bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones productivas que la Entidad tiene a su cargo de manera esencial; facultando dicha situación a la Entidad a la adquisición o contratación de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda; indicando que la autoridad competente para autorizar la exoneración deberá ordenar, en el acto aprobatorio de la misma, el inicio de las acciones que correspondan, de acuerdo al artículo 47° de la LCAE;

Que, el artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante el D.S. N° 084-2004-PCM, señala que la

Descargado desde www.elperuano.com.pe

situación de desabastecimiento inminente se configura en los casos señalados en el artículo 21° de la LCAE; que la necesidad de los bienes, servicios u obras debe ser actual y urgente para atender los requerimientos inmediatos; que cuando el desabastecimiento se fuera a producir o se haya producido como consecuencia del obrar negligente de la propia Entidad, en la Resolución exoneratoria, bajo sanción de nulidad, deberá disponerse el inicio de las medidas conducentes al establecimiento de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales de los funcionarios o servidores públicos involucrados;

Que, de otro lado, el artículo 20° del T.U.O. de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado prevé que las adquisiciones o contrataciones derivadas de una exoneración se realizarán mediante acciones inmediatas y se aprobarán mediante una Resolución del Titular del Pliego de la Entidad, en el presente caso del Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, previo Informe Técnico Legal que sustente la exoneración; dicha Resolución debe ser publicada en el diario oficial El Peruano dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión y en el SEACE; asimismo, una copia de la mencionada Resolución y de los informes que la sustentan deberán ser remitidos a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado bajo responsabilidad, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación;

Que, mediante Informe N° 487-2008-LEG del Departamento Legal de la Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica, se establece que en mérito a lo señalado por el Departamento de Logística, resulta procedente exonerar del proceso de selección que corresponde a la contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales de esta Superintendencia, al haberse presentado una situación extraordinaria e imprevisible que afectaría el servicio de seguridad y vigilancia imprescindible para garantizar la seguridad de las personas y la intangibilidad de los bienes, recursos e información con los que se cuenta en los locales de la Institución, y que pondría en riesgo que la entidad ya no cuente con dicho servicio luego del 09 de mayo de 2008, por lo cual se requiriere efectuar la contratación urgente del mencionado servicio a través de acciones inmediatas, resultando de aplicación lo señalado en el artículo 19° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, configurándose la causal prevista en el literal c), por lo que resulta legalmente procedente exonerar la contratación del servicio requerido;

Que, sobre la base de los informes de vistos, se verifica entonces la existencia de elementos que configuran la situación de desabastecimiento inminente; la necesidad actual y urgente del servicio de seguridad y vigilancia, cuya ausencia comprometería la continuidad de las actividades esenciales que realiza esta Superintendencia;

Que, por las razones expuestas, resulta necesario declarar en situación de desabastecimiento inminente y exonerar el servicio de seguridad y vigilancia del proceso de selección respectivo, correspondiendo que se ejecuten acciones inmediatas para la contratación del citado servicio;

Que, el Departamento de Finanzas ha señalado que se cuenta con disponibilidad presupuestal para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales de esta Superintendencia, por lo que es factible proceder a la contratación del citado servicio;

Que, por tanto, en uso de las facultades conferidas en la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros – Ley N° 26702; de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, su Reglamento y demás normas complementarias;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar en desabastecimiento inminente el servicio de seguridad y vigilancia para los locales de la Superintendencia de Banca, Seguros y

Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, por el plazo máximo contado del 10 de mayo de 2008 al 30 de setiembre de 2008 o hasta que se suscriba el nuevo contrato derivado de la Segunda Convocatoria del Concurso Público N° 002/2008-SBS, lo que ocurra primero, de conformidad con el literal c) del artículo 19° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM.

Artículo Segundo.- Aprobar la exoneración del proceso de Concurso Público que le corresponde en función a su cuantía para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, por causal de situación de desabastecimiento inminente, hasta por un monto de S/. 462,057.02 (Cuatrocientos sesenta y dos mil cincuenta y siete y 02/100 Nuevos Soles), incluido todo concepto, gasto y tributo.

Artículo Tercero.- Autorizar a la Superintendencia Adjunta de Administración General a contratar el mencionado servicio mediante acciones directas con cargo a los recursos propios de la Institución.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Superintendencia Adjunta de Administración General que disponga las acciones necesarias en el marco de lo establecido en el artículo 21° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en concordancia con el artículo 141° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM.

Artículo Quinto.- Disponer que la Superintendencia Adjunta de Administración General remita copia de la presente Resolución y del Informe Técnico y Legal que sustenta esta exoneración a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, conforme a lo dispuesto por el artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado; y que publique la presente Resolución en el diario oficial El Peruano dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión, así como en el SEACE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FELIPE TAM FOX
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos
de Pensiones

198712-1

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL

Exoneran de proceso de selección la regularización de contrataciones de los servicios de transporte terrestre de carga para traslado de bienes de ayuda humanitaria destinados a la atención del sismo del 15 de agosto de 2007

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 176-2008-INDECI**

5 de mayo del 2008

VISTOS: El Informe de Disponibilidad Presupuestal N° 00328-2008 del 07.ABR.2008; el Informe Técnico N° 052-2008-INDECI/12.0 del 23.ABR.2008; el Informe Legal N° 084-2008-INDECI/5.0, del 25.ABR.2008, sus antecedentes; y,



CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1° del Decreto Supremo N° 068-2007-PCM, publicado el 16.AGO.2007, se declaró en Estado de Emergencia el departamento de Ica y la provincia de Cañete del departamento de Lima, por un plazo de sesenta (60) días, debido a la ocurrencia de un fuerte sismo que ocasionó la pérdida de vidas humanas, heridos y considerables daños materiales, habiéndose ampliado posteriormente dicha declaratoria de emergencia a través del Decreto Supremo N° 071-2007-PCM del 17.AGO.2007 y el Decreto Supremo N° 075-2007-PCM del 23.AGO.2007 incluyendo a las provincias de Castrovirreyña, Huaytará y el distrito de Acobambilla de la provincia de Huancavelica del departamento de Huancavelica; así como a toda la provincia de Yauyos del departamento de Lima, habiéndose prorrogado el plazo de dicha declaratoria por sesenta (60) días adicionales, a partir del 12.ABR.2008, mediante el Decreto Supremo N° 026-2008-PCM, del 07.ABR.2008;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 068-2007-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 076-2007-PCM, dispone que el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, entre otras entidades estatales, ejecutará las acciones necesarias para la atención de la emergencia y la rehabilitación de las zonas afectadas;

Que, conforme a lo indicado en el Informe Técnico N° 052-2008-INDECI/12.0, de fecha 23.ABR.2008, la Dirección Nacional de Logística del INDECI ha venido ejecutando las acciones necesarias para las contrataciones de los servicios de transporte terrestre de carga para el traslado de bienes de ayuda humanitaria, destinados a la atención de la emergencia producida por el sismo del 15.AGO.2007, siendo necesario proceder a regularizar dichas contrataciones que ascienden a la suma de S/. 41,416.00 (Cuarenta y un mil cuatrocientos dieciséis con 00/100 nuevos soles), en aplicación del artículo 22° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, en adelante la Ley, que define la situación de emergencia, como causal de exoneración de un proceso de selección;

Que, asimismo, conforme señala la Dirección Nacional de Logística en el Informe Técnico en mención, las contrataciones de los indicados servicios de transporte terrestre de carga para el traslado de bienes de ayuda humanitaria no son definitivas debido a que los mencionados servicios van a ser requeridos en función a la evaluación de daños, a la remisión de donaciones de bienes de ayuda humanitaria provenientes del exterior a través de contenedores, al destino que se asigna a dichos bienes que condiciona las rutas de transporte a ser utilizadas, y finalmente a los requerimientos de ayuda humanitaria coordinadas con la Dirección Nacional de Operaciones;

Que, además, el inciso c) del artículo 19° de la Ley, establece que están exoneradas de los procesos de selección las adquisiciones y contrataciones que se realicen **en situación de emergencia** declaradas de conformidad con la citada Ley;

Que, de otro lado, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, y normas modificatorias, en adelante el Reglamento, toda contratación o adquisición realizada para enfrentar una situación de emergencia deberá regularizarse dentro de los diez (10) días hábiles de efectuada la contratación, incluyendo el proceso en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Entidad;

Que, en tal sentido, siendo necesario cancelar los compromisos adquiridos para las contrataciones de los servicios de transporte terrestre de carga para el traslado de bienes de ayuda humanitaria, destinadas a atender la situación de emergencia señalada, la Dirección Nacional de Logística solicita emitir la Resolución de aprobación de la exoneración a fin de regularizar los procesos de selección correspondientes, para lo cual se cuenta con el Informe de Disponibilidad Presupuestal de vistos;

Que, de otro lado, mediante Resolución Jefatural N° 014-2008-INDECI de fecha 16.ENE.2008, y sus modificatorias, se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones - PAAC del INDECI, para el Año Fiscal 2008;

Que, asimismo, en aplicación de las normas legales mencionadas se verifica que las contrataciones de los servicios de transporte terrestre de carga para el traslado de bienes de ayuda humanitaria, destinados a la atención de la emergencia ocurrida por el sismo del 15.AGO.2007, deben incluirse en el mencionado Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del INDECI para el Año Fiscal 2008;

Que, en mérito a lo expuesto, de conformidad con las normas glosadas y considerando lo informado por la Dirección Nacional de Logística, y por la Oficina de Asesoría Jurídica en los informes técnico y legal de vistos, procede la regularización de las contrataciones de los servicios de transporte terrestre de carga para el traslado de bienes de ayuda humanitaria, destinados a la atención de la emergencia mencionada, considerando un monto ascendente de S/. 41,416.00 (Cuarenta y un mil cuatrocientos dieciséis con 00/100 nuevos soles);

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, aprobados por los Decretos Supremos N°s. 083-2004-PCM y 084-2004-PCM, y sus modificatorias, respectivamente;

En uso de las atribuciones conferidas en el Decreto Ley N° 19338, sus normas modificatorias y complementarias, el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 059-2001-PCM, modificado por los Decretos Supremos N°s. 005-2003-PCM y 095-2005-PCM, con las visaciones de la Subjefatura, de la Dirección Nacional de Logística, de la Unidad de Abastecimiento, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Planificación y Presupuesto;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICAR el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones - PAAC del INDECI para el Año Fiscal 2008 a fin de incluir las contrataciones de los servicios de transporte terrestre de carga para el traslado de bienes de ayuda humanitaria, destinados para la atención de la emergencia como consecuencia del sismo ocurrido el 15.AGO.2007, según Anexo N° 1: Reformulación, que consta de (01) folio y que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- APROBAR la exoneración por situación de emergencia y la regularización de las contrataciones de los servicios de transporte terrestre de carga para el traslado de bienes de ayuda humanitaria, destinados a la atención del sismo ocurrido el 15.AGO.2007, por un monto ascendente a S/.41,416.00 (Cuarenta y un mil cuatrocientos dieciséis con 00/100 nuevos soles); cuyo detalle se consigna en el Anexo N° 2 y que forma parte integrante de la presente Resolución; contrataciones que se realizaron contando con el Informe de Disponibilidad Presupuestal de Vistos, por la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, y que fueron realizadas por la Dirección Nacional de Logística.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Secretaría General remita copia de la presente Resolución Jefatural y de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, a la Contraloría General de la República y al CONSUCODE, dentro de los 10 (diez) días hábiles de emitida la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Dirección Nacional de Logística ingrese la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SEACE del CONSUCODE y que se encargue de su publicación a través del Diario Oficial El Peruano, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a su emisión.

Artículo Quinto.- DISPONER que la Secretaría General ingrese la presente Resolución en el Archivo General Institucional y notifique a la Subjefatura, Dirección Nacional de Logística, Organismo de Control Institucional, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Estadística y Telemática, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

LUIS FELIPE PALOMINO RODRÍGUEZ
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES - CONTRATACIONES - PAAC 2008
ANEXO 1 REFORMULACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL

RUC: 20135890031

N° Ref	Item Único	Precedente	Antecedentes	Tipo de Proceso	CIU	Objeto	N° Item	Síntesis de Especificaciones Técnicas	Catálogo de bienes y Servicios	Unidad de Medida	Cantidad	Valor Estimado	Tipo de Moneda	Fuente de Financiamiento	Fecha Probable de Convocatoria	Modalidad de Adquisición	Tipo de Convocatoria	Nombre de la Entidad Convocante de la Compra Corporativa o Encargada	Órgano encargado de la Adquisición o contratación	Código de Ubicación Geográfica			Observaciones
																				Dep	Pro	Dis	
INCLUSIÓN DE SERVICIOS																							
1	0 - NO	0 - NO		EXO	6023	Servicios		Servicio de Transporte Terrestre de Carga, para el traslado de bienes de ayuda Humanitaria.				41,416.00	1 - Soles	00	Abril	0 - Convocatoria	0 - No Subasta		Dir. Nac. de Logística	15	01	31	Exonerado por Situación de Emergencia
							1	Transporte - Chincha	Lima	S90050003	Unidad	3	7,950.00										
							2	Transporte - Ica	Lima	S90050003	Unidad	2	5,900.00										
							3	Transporte - Pisco	Lima	S90050003	Unidad	3	8,250.00										
							4	Transporte - Huancavelica	Lima	S90050003	Unidad	1	5,355.00										
							5	Transporte - Cañete	Lima	S90050003	Unidad	1	2,261.00										
							6	Transporte - Yauyos	Lima	S90050003	Unidad	3	11,700.00										

ANEXO N° 2

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE, TRASLADO DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA

Orden	Fecha	Objeto	Und. Med	Cant	Precio Unitario	Monto Total	Proveedor	Informe de Disponibilidad Presupuestal N°
SERVICIOS								
0790	16/04/2008	TRANSPORTE LIMA - CHINCHA	Serv	3	2,650.00	7,950.00	EMPRESA DE TRANSPORTES DE CARGA SANTILLAN EXPRESS S.C.R.L.	328-2008
		TRANSPORTE LIMA - ICA	Serv	2	2,950.00	5,900.00		
		TRANSPORTE LIMA - PISCO	Serv	3	2,750.00	8,250.00		
0811	21/04/2008	TRANSPORTE LIMA - HUANCVELICA	Serv	1	5,355.00	5,355.00	TRANSPORTES CORPORATIVOS S.A.	
		TRANSPORTE LIMA - CAÑETE	Serv	1	2,261.00	2,261.00		
0812	21/04/2008	TRANSPORTE LIMA - YAUYOS	Serv	3	3,900.00	11,700.00	TRANSPORTES CAMIONEROS ANDINOS S.R.L.	
Total S/.						41,416.00		

198361-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL
DE ANCASH

Otorgan autorizaciones a EILHICHA S.A. para desarrollar actividades de generación de energía eléctrica en instalaciones de las Centrales Hidroeléctricas de Collo y Jambón II

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 020-2008-GRA/DREM ANCASH-ELEC

Huaraz, 11 de abril de 2008

VISTO: El expediente N° 00554, otorgado por EILHICHA S.A., persona Jurídica inscrita en la partida N° 00000321 del Registro de Personas Jurídicas – Sociedades Mercantiles, de la Oficina Registral Chavín, sobre solicitud de otorgamiento de autorización para generación de energía eléctrica;

CONSIDERANDO

Que, EILHICHA S.A ha solicitado autorización para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la Central Hidroeléctrica de Collo, con una potencia instalada de 734 kW, ubicada en el Distrito de Chacas, Provincia de Asunción, departamento de Ancash, cuyas coordenadas UTM (PSAD 56) figuran en el expediente;

Que, la petición se halla amparada en las disposiciones contenidas en el Artículo 38° del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y, en el Artículo 67° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-EM, habiendo cumplido con los requisitos legales de presentación;

Que, la peticionaria ha presentado una Declaración Jurada de cumplimiento de las normas técnicas y de conservación del medio ambiente y el Patrimonio Cultural de la Nación, de acuerdo a los requisitos señalados en el Artículo 38° de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Que, tratándose de una central hidroeléctrica, la peticionaria se encuentra exceptuada de presentar la garantía de conformidad con lo establecido en el artículo 66° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Estando a lo dispuesto por el artículo 38° de la Ley de Concesiones Eléctricas, y el ítem AE01 del Anexo N° 1 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2002-EM;



Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado y evaluado que la peticionaria ha cumplido con los requisitos establecidos en la Ley de Concesiones Eléctricas, ha emitido el Informe N° 277-2006-DGE-CEL;

Con la opinión favorable del Área Técnica y Legal de la Dirección Regional de Energía y Minas.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar autorización por el tiempo indefinido, a EILHICHAS.A., que se identificará con Código N° 00553, para desarrollar la actividad de generación de actividad de energía eléctrica en las instalaciones de la Central Hidroeléctrica de Collo, con una potencia instalada de 734 kW, ubicada en el Distrito de Chacas, Provincia de Asunción y Departamento de Ancash, cuyas características principales son las siguientes:

- Potencia instalada : 734 kW
- Tipo de turbina : Francis
- Caudal total : 1.40 m³/s
- Caída neta : 68 m
- Recurso hídrico : Aprovechamiento de las aguas del río Juitush, (Resolución Administrativa N°224/2005-DR-AG-ANCASH/AT)

Artículo 2°.- La titular está obligada a operar cumpliendo las normas técnicas y de seguridad, preservando el medio ambiente y salvaguardando el Patrimonio Cultural de la Nación; así como al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento y otras normas legales pertinentes.

Artículo 3°.- La presente Resolución Directoral, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, será publicada en el Diario Oficial "El Peruano" por una sola vez y por cuenta del titular, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a su expedición; y, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FREDDY ELISEO JÁCOME DEPAZ
Director Regional de Energía y Minas

198481-1

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 021-2008-GRA/DREM ANCASH-ELEC**

Huaraz, 11 de abril de 2008

VISTO: El expediente N° 00553, otorgado por EILHICHA S.A., persona Jurídica inscrita en la partida N° 00000321 del Registro de Personas Jurídicas – Sociedades Mercantiles, de la Oficina Registral Chavín, sobre solicitud de otorgamiento de autorización para generación de energía eléctrica;

CONSIDERANDO

Que, EILHICHA S.A ha solicitado autorización para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la Central Hidroeléctrica de Jambón II, con una potencia instalada de 800 kW, ubicada en el distrito de Chacas, provincia de Asunción, departamento de Ancash, cuyas coordenadas UTM (PSAD 56) figuran en el expediente;

Que, la petición se halla amparada en las disposiciones contenidas en el Artículo 38° del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y, en el Artículo 67° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-EM, habiendo cumplido con los requisitos legales de presentación;

Que, la peticionaria ha presentado una Declaración Jurada de cumplimiento de las normas técnicas y de conservación del medio ambiente y el patrimonio Cultural

de la Nación, de acuerdo a los requisitos señalados en el Artículo 38° de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Que, tratándose de una central hidroeléctrica, la peticionaria se encuentra exceptuada de presentar la garantía de conformidad con lo establecido en el artículo 66° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Estando a lo dispuesto por el artículo 38° de la Ley de Concesiones Eléctricas, y el ítem AE01 del Anexo N° 1 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2002-EM;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado y evaluado que la peticionaria ha cumplido con los requisitos establecidos en la Ley de Concesiones Eléctricas, ha emitido el Informe N° 277-2006-DGE-CEL;

Con la opinión favorable del Área Técnica y Legal de la Dirección Regional De Energía y Minas.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar autorización por el tiempo indefinido, a EILHICHAS.A., que se identificará con código N° 00553, para desarrollar la actividad de generación de actividad de energía eléctrica en las instalaciones de la Central Hidroeléctrica de Jambón II, con una potencia instalada de 800 kW, ubicada en el distrito de Chacas, provincia de Asunción y departamento de Ancash, cuyas características principales son las siguientes:

- Potencia instalada : 800 kW
- Tipo de turbina : Francis
- Caudal total : 1.85 m³/s
- Caída neta : 48 m
- Recurso hídrico : Aprovechamiento de las aguas del río Chacapata, y de la quebrada de Canchas(en época de avenida) (Resolución Administrativa N°222-2005-DR-AG-ANCASH/ATDR/AT y 227-2005-DR-AG-ANCASH/ATDR/AT)

Artículo 2°.- La titular está obligada a operar cumpliendo las normas técnicas y de seguridad, preservando el medio ambiente y salvaguardando el Patrimonio Cultural de la Nación; así como al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento y otras normas legales pertinentes.

Artículo 3°.- La presente Resolución Directoral, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, será publicada en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez y por cuenta del titular, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a su expedición; y, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FREDDY ELISEO JÁCOME DEPAZ
Director Regional de Energía y Minas

198482-1

**GOBIERNO REGIONAL
DE HUANCavelica**

Establecen como parte de las Políticas de Salud la priorización de la campaña de vacunación para el control acelerado de la Hepatitis B

**ORDENANZA REGIONAL
N° 107-GOB.REG-HVCA/CR**

Huancavelica, 2 de abril de 2008

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DE HUANCAMELICA
Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

**ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA LA
POLÍTICA REGIONAL DE SALUD PRIORIZANDO
LA CAMPAÑA DE VACUNACIÓN CONTRA LA
HEPATITIS B EN LA REGIÓN HUANCAMELICA**

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, comparativas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para la contribución al desarrollo integral y sostenible de la región, sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa.

Que, la Carta Magna prescribe que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. El Estado determina la Política Nacional de Salud. El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación. Es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el equitativo a los servicios de Salud; de la misma manera establece que toda persona tiene derecho a su integridad moral, psíquica y física; y a su libre desarrollo y bienestar.

Que, estando a lo señalado en la Ley N° 26842 Ley General de Salud; Ley N° 27657 - del Ministerio de Salud; Ley N° 28010 – Ley General de Inmunizaciones del Ministerio de Salud de fecha treinta de mayo del dos mil tres; Resolución Ministerial N° 183-2008/ MINSa que aprueba la Oficialización de la Campaña de Vacunación para el Control Acelerado de la Hepatitis B.

Que, los Lineamientos de Políticas de Salud, establecen que es necesario incrementar sostenida y progresivamente las coberturas de inmunizaciones, impidiendo por consiguiente la circulación del virus y bacterias quienes causan enfermedades inmunoprevenibles, tales como: poliomielitis, difteria, tos ferina, tétanos, sarampión, paperas, rubéola, Hepatitis B y fiebre amarilla, fortaleciendo asimismo el control de las mismas.

Que, siendo la Hepatitis B una enfermedad prevalente en nuestro país, la misma que genera entre otras enfermedades cáncer al hígado o cirrosis, se ha previsto desarrollar la Campaña de Vacunación para el Control Acelerado de la Hepatitis B disponiéndose a nivel nacional la aplicación de tres (03) dosis de la vacuna contra esta enfermedad, la población comprendida entre 2 y 19 años y población del grupo de riesgo.

Que, en virtud de lo expuesto, y en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional, la Ley de Bases de la Descentralización número veintisiete mil setecientos ochenta y tres, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales número veinte siete mil ochocientos sesenta y siete en su artículo cuarenta y nueve, y sus respectivas modificatorias, amparadas en la Constitución Política del Estado; es necesario emitir una Ordenanza Regional que priorice la campaña de vacunación para el control acelerado de la Hepatitis B a nivel de la Región Huancavelica.

Que, en virtud de lo expuesto, y en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional, la Ley de Bases de la Descentralización número veintisiete mil setecientos ochenta y tres, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales número veinte siete mil ochocientos sesenta y siete en su artículo cuarenta y nueve, y sus respectivas modificatorias, amparadas en la Constitución Política del Estado; es necesario emitir una Ordenanza Regional que priorice la campaña de vacunación para el control acelerado de la Hepatitis B a nivel de la Región Huancavelica.

Que, para la materialización de los objetivos de la Campaña de vacunación contra la Hepatitis B, con la dación de la presente Ordenanza Regional, se pretende impulsar, priorizar y garantizar el éxito de esta Campaña con involucramiento y participación de los Gobiernos Provinciales, Distritales y de Centros Poblados Menores, Organizaciones Civiles, Fuerzas del Orden y otras Instituciones; que son parte del contexto regional.

Que, el Artículo 38° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia.

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias y al Reglamento Interno del Consejo Regional;

ORDENA:

Artículo Primero.- ESTABLECER como parte de las Políticas de Salud en el ámbito de la Región Huancavelica la **PRIORIZACIÓN DE LA CAMPAÑA DE VACUNACIÓN PARA EL CONTROL ACELERADO DE LA HEPATITIS B**, en sus tres fases, con el lema "1..2...3 VACÚNATE Y GÁNALE A LA HEPATITIS B, con 3 dosis gratuitas" dirigido a la población de 2 a 19 años y población en riesgo (Trabajadores de salud, personas politransfundidos, trabajadores (as) sexuales, HSH, personas en centros de rehabilitación drogodependientes, hombre y mujeres privados de su libertad, población de las fuerzas policiales, militares y estudiantes de áreas de salud); con la aplicación de 03 dosis según el siguiente cronograma:

1ª Dosis: 1 al 30 de Abril 2008

2ª Dosis: 1 al 30 de Junio 2008

3ª Dosis: 1 al 31 de Octubre 2008

Por lo que se establece lo siguiente:

a) La vacunación será gratuita.

b) Exhortar a los Gobiernos Provinciales, Distritales y de Centros Poblados Menores, Organizaciones Civiles, Fuerzas del Orden y otras Instituciones a efectos de participar activamente en los procesos inherentes a mantener inmunizadas a sus poblaciones, adoptando para ello estrategias en coordinación con los Establecimientos de Salud de su jurisdicción.

c) Exhortar a los medios de comunicación, radio, televisión y otros alternativos a que contribuyan en la difusión masiva sobre la importancia de la campaña de vacunación.

Artículo Segundo.- Disponer que la Dirección Regional de Educación INCORPORE información sobre la Hepatitis B en la currícula educativa de los diferentes niveles, a fin de que todos los docentes sensibilicen a la comunidad educativa de nuestra Región, estableciendo lo siguiente:

a) Emitir y difundir una directiva para que todos los estudiantes de su jurisdicción se vacunen y protejan contra la Hepatitis B.

b) Brindar facilidades a las brigadas de vacunación para el ingreso a las instituciones educativas.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Huancavelica para su promulgación.

En Huancavelica a los dos días del mes de abril del dos mil ocho.

MARIA ELIZABETH VILLAVICENCIO VALLE
Consejera Delegada



POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Huancavelica, a los tres días del mes de abril del año dos mil ocho.

LUIS FEDERICO SALAS GUEVARA SCHULTZ
Presidente

198368-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE BREÑA

Exceptúan a la contratación y ejecución de diversas obras de las Normas del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado

**ACUERDO DE CONCEJO
Nº 122-2008/MDB**

Breña, 22 de abril del 2008

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BREÑA

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 22 de abril del 2008, Oficio Nº 456-2008-CEAN-APEC2008-SEO de fecha 21 de abril de 2008 de la Secretaría Ejecutiva de Organización CEAN – APEC PERU 2008, e Informe Nº 392-2008-GAJ/MDB, referido a las Adquisiciones y Contrataciones para los trabajos de Rehabilitación de Vías Alternas de Tránsito para Desplazamiento de las Delegaciones Internacionales a la llegada a nuestro País con motivo de las Reuniones del FORO APEC 2008.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, conforme a la Ley de Reforma Constitucional Nº 27680 establece que las Municipalidades Provinciales, Distritales y las delegadas conforme a Ley, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Corresponde al Concejo las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía las funciones ejecutivas;

Que, la Séptima Disposición Final de la Ley Nº 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2008 señala lo siguiente:

a) Exceptúase de la aplicación del Artículo 8º párrafos 8.2 y 8.3 y del Artículo 9º, así como de las Normas del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, su Reglamento y demás Normas Complementarias, a las contrataciones, adquisiciones y toda otra actividad preparatoria que se realice durante el año 2008, para el desarrollo de los siguientes eventos:

i) La XVI Cumbre de Líderes del Foro de Cooperación Económica Asia – Pacífico (APEC) incluyendo reuniones ministeriales, conferencias especializadas y otros eventos que se programen en ese marco.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 012-2008-MTC se autoriza la Transferencia Financiera a favor de 29 Municipalidades Distritales de Lima Metropolitana, destinados para atender exclusivamente la Rehabilitación de Calles dentro del Ámbito de sus respectivas jurisdicciones, correspondiéndole a la Municipalidad Distrital de Breña el monto de S/. 4'864,037.00 (Cuatro Millones Ochocientos Sesenta y Cuatro Mil Treinta y Siete y 00/100 Nuevos Soles) para su ejecución;

Que, mediante Ley Nº 29206 – Ley que establece los alcances de la Séptima Disposición Final de la Ley Nº 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2008, en su artículo primero numeral 3 señala que los Gobiernos Locales se encuentran comprendidos dentro del alcance de la mencionada Norma Legal.

Que el Artículo 4º de la Ley Nº 29206 señala lo siguiente “Antes de realizar la contratación o adquisición al amparo de las excepciones, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales deberán contar con la opinión favorable de la Secretaría Ejecutiva de Organización CEAN – APEC PERU 2008, creada mediante Resolución Suprema Nº 098-2007-RE, en tanto órgano responsable de la planificación, gestión e implementación de las actividades inherentes a las reuniones y eventos del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico – APEC 2008. La opinión de la Secretaría Ejecutiva de Organización expresará en cada caso, si la actividad propuesta se encuentra vinculada o no con las reuniones del Foro de Cooperación Económica Asia – Pacífico – APEC 2008 en la ciudad sede y se pronunciará sobre su pertinencia, oportunidad y conveniencia”;

Que, con Oficio Nº 436-2008-ALC/MDB de fecha 18 de abril de 2008, se solicitó a la Presidencia de la Secretaría Ejecutiva del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico – APEC 2008, la opinión técnica para la Exoneración de diversas obras a ejecutarse en las Avenidas Arica, Venezuela, Bolivia, Tingo María, entre otras, contándose para ello con el presupuesto de S/. 4'864,037.00 (Cuatro Millones Ochocientos Sesenta y Cuatro Mil Treinta y Siete y 00/100 Nuevos Soles), dichas obras orientadas a mejorar la ciudad de Lima y mostrar una mejor presentación de cara a las Cumbres Internacionales a realizarse en nuestra capital, que para dar cumplimiento a los objetivos en el más breve plazo es necesario simplificar los procedimientos de adquisiciones y contrataciones;

Que, mediante Oficio Nº 456-2008-CEAN-APEC2008-SEO de fecha 21 de abril de 2008 de la Secretaría Ejecutiva de Organización CEAN – APEC PERU 2008, al amparo de la Ley Nº 29206, se indica que luego de haber revisado el conjunto de obras: Rehabilitación de la Av. Arica, Av. Venezuela, Av. Bolivia, Av. Tingo María, Jr. Pomabamba, Jr. Carhuaz, Jr. Independencia, Jr. Restauración y Jr. General Orbeagozo, cuentan con la OPINIÓN FAVORABLE de la Secretaría Ejecutiva por ser Vías Alternativas de ingreso a la Ciudad de Lima y estar vinculadas con las reuniones del Foro APEC 2008 en la ciudad de Lima;

Que mediante Informe Nº 392--2008-GAJ/MDB de la Gerencia de Asesoría Jurídica señala “ La Secretaría Ejecutiva de Organización de la Comisión Extraordinaria de Alto Nivel APEC 2008 ha emitido opinión favorable sobre la procedencia de las Obras de Rehabilitación de la Av. Arica, Av. Venezuela, Av. Bolivia, Av. Tingo María, Jr. Pomabamba, Jr. Carhuaz,, Jr. Independencia, Jr. Restauración y Jr. General Orbeagozo por ser vías alternativas de ingreso a la Ciudad de Lima y estar vinculados con las reuniones del Foro APEC 2008. Dando cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 4º. De la Ley Nº 29206 publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de marzo del 2008, que señala “... antes de realizar la contratación o adquisición al amparo de las excepciones los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales deberán contar con la opinión favorable de la Secretaría Ejecutiva de Organización de la Comisión Extraordinaria de Alto Nivel APEC 2008 creada por Resolución Suprema Nº 098-2007-RE en tanto órgano responsable de a planificación, gestión e implementación de las actividades inherentes a las reuniones y eventos del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico –APEC 2008, opinando se eleve al Concejo Municipal el Oficio Nº 456-2008-CEAN-APEC-2008-SEO de fecha 21 de abril del 2008, a fin que mediante Acuerdo de Concejo se exceptúe la aplicación de las normas contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado para la ejecución de las Obras de Rehabilitación de la Av. Arica, Av. Venezuela, Av. Bolivia, Av. Tingo María, Jr. Pomabamba, Jr. Carhuaz, Jr. Independencia, Jr. Restauración y Jr. General Orbeagozo del Distrito de Breña

en concordancia con la Séptima Disposición Final de la Ley N° 29142 Ley de Presupuesto del Sector Público para el ejercicio Fiscal 2008”.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29142, el Artículo 4°. De la Ley N° 29206, Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 con la votación por MAYORÍA del Cuerpo de Regidores y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

Artículo Primero.- Exceptúese de las Normas del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, su Reglamento y demás Normas Complementarias, de conformidad con la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo, la contratación y ejecución de las siguientes obras:

- Av. Arica S/. 1'586,465.09
- Av. Bolivia S/. 1'126,845.23
- Av. Venezuela S/. 910,861.82
- Jr. Carhuaz S/. 175,700.93
- Jr. Pomabamba S/. 137,679.68
- Av. Tingo María S/. 199,619.67
- Jr. Independencia S/. 73,493.38
- Jr. Restauración S/. 97,976.98
- Jr. Gral Orbegozo S/. 300,976.14

Artículo Segundo.- Designar a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Logística como las áreas responsables de llevar a cabo las contrataciones y adquisiciones al amparo de las excepciones previstas en la Séptima Disposición Final de la Ley N° 29142, las que deberán llevarse en el marco de los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía y trato justo e igualitario.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas informe a la Contraloría General de la República de las Contrataciones y Adquisiciones exceptuadas al amparo del presente Acuerdo de Concejo, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley N° 29206.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSÉ ANTONIO GORDILLO ABAD
Alcalde

197937-1

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

Modifican y amplían el D.A. N° 010-2007-A-MDI y designan integrantes de la Comisión Técnica Permanente de Mercados

DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2008-MDI

Independencia, 16 de abril de 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE INDEPENDENCIA

VISTO:

El Informe N° 327-2008/DCDC/GDEL/MDI de fecha 05MAR2008 emitido por la División de Comercialización y Defensa del Consumidor, Memorando N° 102-2008/GDEL/MDI de fecha 06MAR2008 emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico Local, Informe N° 180-2008-UAL/MDI de fecha 17MAR2008 emitido por la Unidad de Asesoría Legal, Informe N° 396-2008-DCDC-GDEL/MDI de fecha 19MAR2008 emitido por la División de

Comercialización y Defensa del Consumidor, el Informe N° 066-2008-GDEL/MDI de fecha 03ABR2008 emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico Local, Memorando N° 605-2008-GM/MDI de fecha 08ABR2008 emitido por la Gerencia Municipal, Memorando N° 184-2008-GDEL/MDI emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico Local de fecha 16ABR2008; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 86° numerales 3.2 y 3.3 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es función específica exclusiva de las Municipalidades Distritales ejecutar actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial en su jurisdicción sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnología, financiamiento y otros campos a fin de mejorar la competitividad, así como concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico del Distrito;

Que, mediante Ordenanza N° 072-94-MML, de fecha 18NOV1194, se aprobó el Nuevo Reglamento de Mercados, en la que establece en un solo Texto Ordenado las normas para la autorización, habilitación, reacondicionamiento, reconocimiento de usos de puestos, estantes y otros relacionados con la presentación de servicios para el Acopio y Comercialización de Alimentos y afines en general en Centro de Expendio Mayorista y Minorista de Lima Metropolitana, alcanzando la norma a todo centro que por naturaleza y proyecciones reúna las características de un mercado de abastos, hallándose bajo la vigilancia y control de las autoridades competentes, así como lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 776 y sus modificatorias- Ley N° 27180, artículos 66°, 67°, 68°, 71°, 73°, 74° y la Nueva Ley Marco de Licencia de Funcionamiento N° 28976 de fecha 05FEB2007, que establece el marco jurídico de las disposiciones aplicables al procedimiento para la aplicación de tasas y el otorgamiento de las licencias de funcionamiento expedidas por las municipalidades incluyéndose a los mercados;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 010-2007-A-MDI de fecha 27JUL2007, se constituyó la Comisión Técnica Permanente de Mercados, designándose a los miembros por parte de la Municipalidad Distrital de Independencia a los Señores: Elvis Rodrigo Olivera Encalada- Gerente de Desarrollo Económico Local, Segundo Emigdio Noriega Olarte- Gerente de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, Wendy Guadalupe Rodríguez Solano- Gerente de Gestión Urbana, los mismos que han cesado en sus funciones;

Que, resulta apremiante la modificación de la designación de los representantes de la Municipalidad Distrital de Independencia ante la Comisión Técnica Permanente de Mercados a fin de promover el desarrollo integral de este sector empresarial, viabilizar su crecimiento económico, facilitando la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Estando a lo expuesto, en ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- MODIFICAR Y AMPLIAR el artículo primero del Decreto de Alcaldía N° 010-2007-A-MDI que deberá quedar redactado de la siguiente manera:

“Artículo Primero.- Constituir la comisión técnica permanente de mercados, quienes asumen la competencia distrital y establecerán canales de coordinación para su establecimiento, acuerdos, planes y proyectos distritales que promuevan el desarrollo integral, viabilizar su crecimiento económico, facilitar la competitividad local y propiciar mejores condiciones de vida a este sector empresarial, estando conformada por cinco integrantes de parte de la municipalidad: regidor, gerente de desarrollo

Descargado desde www.elperuano.com.pe



económico local, jefe de la división de comercialización y defensa del consumidor, gerente de gestión urbana y el gerente de gestión ambiental y servicios públicos; y cinco integrantes de la central única de comerciantes en mercados de independencia.”

Artículo Segundo.- DESIGNAR la Comisión Técnica Permanente de Mercados, integrada por los siguientes miembros:

Por la Municipalidad:

- Regidor:
- Dr. Alejandro Castañeda Ortiz - Presidente.
- Gerente de Desarrollo Económico Local:
- Ing. Econ. Lorenzo Henry Espíritu Victorio - Secretario Técnico.
- Jefe de la División de Comercialización y Defensa del Consumidor:
- Sr. Hugo Diógenes Eguizabal Rojas - Miembro
- Gerente de Gestión Urbana:
- Ing. Benjamín García Pérez - Miembro
- Gerente de Gestión Ambiental y Servicios Públicos:
- Ing. Raúl Luis Ponce Limaymanta - Miembro

Por la Central Única de Comerciantes en Mercados de Independencia:

- Sr. Perfecto Ernesto Laureano Zarate - Miembro.
- Sra. Gavina Cuci Coaguilla de Palomino - Miembro.
- Sr. Carlos Augusto Fernández Vallejos - Miembro.
- Sr. Rosa Emerita Urbano Boy - Miembro.
- Sr. Fidencio Cueva Roca - Miembro.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Económico Local, el fiel cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LOVELL YOMOND VARGAS
Alcalde

198616-1

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Ordenanza que norma la identificación de canes a través de microchips

ORDENANZA N° 352-MDMM

Magdalena del Mar, 26 de marzo de 2008

EL ALCALDE DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Magdalena del Mar en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 27596 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 006-2002-SA, se dictaron las normas que regulan la crianza, adiestramiento, comercialización, tenencia y transferencia de canes,

especialmente aquellos considerados potencialmente peligrosos, estableciéndose la competencia municipal en esta materia;

Que, mediante Ordenanza N° 138-MDMM se dictaron las normas específicas reglamentarias para el adecuado cumplimiento de las precitadas normas legales en la jurisdicción de Magdalena del Mar;

Que, el artículo 9° del Decreto Supremo N° 006-2002-SA, estableció que a partir del 1 de enero de 2004, la identificación de canes debía hacerse mediante distintivos permanentes tales como tatuajes, microchips y otros, señalando que dicho registro tiene la finalidad de identificar, controlar la población de canes y facilitar la rastreabilidad de canes perdidos y agresores;

Que, en tal sentido resulta necesaria normar la identificación de los canes de Magdalena del Mar, estableciendo las condiciones y el uso de los microchips, como elemento distintivo permanente necesario dicho fin;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 8 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Establézcase que en la jurisdicción de Magdalena del Mar, los propietarios o poseedores de los canes considerados potencialmente peligrosos por la Ley N° 27596, su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2002-SA, el Ministerio de Salud y la Ordenanza N° 138-MDMM, están obligados a colocarles microchips para su debida identificación.

La contravención a lo dispuesto en el presente artículo será sancionado con multa de 0.75 de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) y la retención e internamiento del can.

Artículo Segundo.- Dispóngase que para solicitar el retiro de los canes retenidos e internados por la autoridad municipal, por los supuestos o faltas establecidas en la Ordenanza N° 138-MDMM, el propietario o poseedor, además del cumplimiento de las tasas y multas indicadas en la precitada norma, deberá cancelar el costo que represente la colocación del microchip en el can que efectuará la Municipalidad.

Artículo Tercero.- La Gerencia de Control y Seguridad Ciudadana es la encargada de velar por el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE
Alcalde

198480-1

Ordenanza que condona deuda de Arbitrios a personas con discapacidad

ORDENANZA N° 353-MDMM

Magdalena del Mar, 24 de abril de 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 2.1 del artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que es función

de las municipalidades en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción, en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales;

Que, es objetivo de la actual Administración contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad procurando acciones que contribuyan a lograr su bienestar, en concordancia con el régimen de protección establecido en el artículo primero de la Ley N° 27050 – Ley General de la Persona con Discapacidad;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley; en concordancia con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 195° de la carta Magna y en la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Condónese y exonérese, según sea el caso, el pago de las deudas tributarias en materia de arbitrios generadas hasta el mes de diciembre de 2008, a los propietarios de predios ubicados en la jurisdicción del distrito de Magdalena del Mar, que acrediten ser personas con discapacidad.

Artículo Segundo.- Para efectos de lo dispuestos en el artículo precedente, el interesado deberá presentar ante la Municipalidad, hasta el 23 de mayo de 2008, el respectivo Certificado de Discapacidad o la Resolución que lo acredite como una persona con discapacidad, expedido por el CONADIS, el mismo que deberá ser adjuntado a su solicitud correspondiente.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para lograr la adecuada aplicación y/o ampliación de la presente Ordenanza.

Segunda.- La condonación y/o exoneración establecida en la presente norma no implica la devolución de los pagos realizados.

Tercera.- Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y al Departamento de Imagen Institucional su difusión.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE
Alcalde

198477-1

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

Autorizan exoneración de proceso de selección para la adquisición de insumos del Programa del Vaso de Leche

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 00020 -2008/MDSA**

Santa Anita, 26 de abril del 2008

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha que se indica, el Informe N° 227-2008-GAJ/MDSA, Memorandum N° 072-2008-GPPR-GG/MDSA, Informe N° 138-2008-GAJ/MDSA y el Informe N° 082-2008-SGOVLCP-GAJ/MDSA, referidos al desabastecimiento inminente para del proceso de selección para el suministro del Insumos Alimenticios para el Programa del Vaso de Leche.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; y concordante con el Art. 2° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Inc. c) del Art. 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, precisa que están exonerados de los procesos de selección que se realicen en situación de emergencia o de desabastecimiento inminente declaradas de conformidad con la presente Ley.

Que, asimismo el Art. 21° de la Ley antes acotada establece, "Se considera situación de desabastecimiento inminente aquella situación extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de determinado bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente las funciones, servicios, actividades u operaciones productivas que la Entidad tiene a su cargo de manera esencial. Dicha situación faculta a la Entidad a la adquisición o contratación de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para resolver la situación y llevar a término el proceso de Concurso Público correspondiente.

Que, asimismo el artículo 21° de la precitada norma establece que la aprobación de la exoneración en virtud de la causal de situación de desabastecimiento inminente no constituye dispensa, exención o liberación de las responsabilidades de los funcionarios o servidores de la Entidad cuya conducta hubiese originado la presencia o configuración de dicha causal;

Que, de igual forma, el Art. 146° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 084-2004-PCM establece, "Las resoluciones o acuerdos que aprueben la exoneración de los procesos de selección, al amparo de las causales contenidas en el Art. 19° del Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, requieren obligatoriamente Informe técnico legal previo emitido por las áreas técnica y de Asesoría Jurídica de la Entidad. Dicho informe contendrá la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la exoneración.

Que, es necesario remarcar que dicha adquisición se efectuara mediante acciones inmediatas de conformidad a lo establecido por el artículo 20° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado; y dando estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 148° del Reglamento de la Ley, la entidad efectuara las adquisiciones o contrataciones en forma directa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases. La misma que podrá ser obtenida por cualquier medio de comunicación, incluyendo el facsímil y el correo electrónico.

Que, el literal c) del Art. 20° del Texto Único Ordenado de la Ley precitada, señala que las exoneraciones se aprobarán mediante Acuerdo del Concejo Municipal. Asimismo este artículo señala que esta facultad de aprobar exoneraciones es indelegable, requiriéndose obligatoriamente de un informe técnico-legal previo y serán publicadas en el Diario Oficial El Peruano. De igual forma, copia del Acuerdo y el informe que los sustenta deben remitirse a la Contraloría General de la República y al Concejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación. Asimismo establece este artículo que las adquisiciones se realizarán mediante acciones inmediatas;



Que, mediante Informe N° 082-2008-SGPVLC-P-GA/MDSA, la Subgerencia del Programa del Vaso de Leche y Comedores Populares, señala que el abastecimiento de insumos para el PVL es hasta el 29 de abril del 2008, y habiendo la Empresa COMALIN SAC solicitado que las bases y los actuados del Procesos de Licitación Pública N° 001-2008/MDSA, referidos a la observaciones de las bases, sean elevados al CONSUCODE, lo que genera la solicitud de desabastecimiento inminente por un lapso de 90 días o hasta que se suscriba el nuevo contrato de abastecimiento de dichos insumos.

Que, mediante Informe N° 0138-2008-GA/MDSA, la Gerencia de Administración señala que en atención a lo acontecido en relación a la impugnación presentada a la absolución de consultas de la Licitación Pública N° 001-2008-CE/MDSA, se hace necesario el desabastecimiento inminente de los insumos para el PVL, con un valor referencial de S/. 140,004.90 por 28,170 Kilos de Hojuela de Cereal Enriquecido con vitaminas y minerales y S/. 540,715.50 por 277,290 tarros de leche evaporada modificada por 410 gramos, dando un total de S/. 680,720.40.

Que, con Memorandum N° 072-2008-GPPR-GG/MDSA, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización señala que existe disponibilidad presupuestaria para atender el compromiso señalado en el párrafo precedente, con la Fuente de Financiamiento 01. Recursos Ordinarios y el rubro 00. Recursos Ordinarios.

Que, mediante Informe N° 227-2008-GAJ/MDSA, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que del informe de la Subgerencia del Programa del Vaso de Leche y Comedores Populares, se cumple con el requisito de sustenta la justificación de la adquisición o contratación y la correspondiente exoneración fundamentando la necesidad de Declarar la Situación de Desabastecimiento Inminente para la adquisición de insumos del PVL, siendo legalmente procedente declarar mediante Acuerdo de Concejo el desabastecimiento inminente.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad;

ACUERDA:

Artículo Primero.- DECLARAR LA SITUACION DE DESABASTECIMIENTO INMINENTE para la adquisición de insumos para el Programa del Vaso de Leche, por un lapso de 90 días o hasta el otorgamiento de la Buena Pro y la celebración del respectivo contrato.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Subgerencia de Logística la ejecución del proceso de selección por exoneración, por el período que dure la Situación de Desabastecimiento Inminente declarada, de conformidad a la normatividad vigente, cuyo monto referencial asciende a S/. 680,720.40 que será financiado con la Fuente de Financiamiento 01. Recursos Ordinarios y el rubro 00. Recursos Ordinarios, según detalle:

OBJETO	CANTIDAD	MONTO (S/.)
- Hojuela de cereal enriquecido con vitaminas y minerales	28,170 kg	S/. 140,004,90
- Leche evaporada modificada	277,290 tarros	S/. 540,715,50

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia General realice las acciones pertinentes, para determinar las responsabilidades derivadas de tal situación de desabastecimiento inminente, de conformidad a lo señalado por el artículo 47° de la Ley, en concordancia con el artículo 21° de la Ley en mención.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración, la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial El Peruano dentro de los diez (10) días hábiles de adoptado el presente acuerdo, así como remitir a la Contraloría General de la República y al CONSUCODE, copia del acuerdo y del informe técnico - legal, que dieron origen al presente documento, dentro del plazo de Ley.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LEONOR CHUMBIMUNE CAJAHUARINGA
Alcaldesa

198708-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CAYMA

Autorizan viaje de regidores para asistir al "XVII Encuentro de Autoridades Locales Iberoamericanas sobre Desarrollo Local", a realizarse en España

ACUERDO MUNICIPAL
N° 028-2008-MDC

Cayma, 27 de marzo de 2008

VISTO: El Informe Legal N° 032-2008-MDC-AL, en relación a la invitación cursada por la Unión Iberoamericana de Municipalistas a los señores Regidores Mónica Salas Valdivia y Christian Pastor Casapia en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 017-2008-MDC del 26 de marzo del 2008.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante misivas de fechas 05 y 10 de los corrientes remitidas a los señores Regidores Christian Alberto Pastor Caspaza y Mónica Salas Valdivia por la Unión Iberoamericana de Municipalistas, se advierte que han sido seleccionados para participar en el XVII Encuentro de Autoridades Locales Iberoamericanas sobre Desarrollo Local que tendrá lugar en Andalucía-España los días 1 al 10 de mayo del 2008.

Que, el Artículo 9 inciso 11 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que el Concejo Municipal aprueba el viaje al exterior del Alcalde, regidores Gerente Municipal o de cualquier otro funcionario.

Que, asimismo, el Artículo 9 inciso 27 de la norma antes invocada, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar las licencias solicitadas por el Alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% de los regidores.

Que, mediante Informes N°s 075 y 076-2008-MDC-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto se indica que para atender la solicitud de los señores Regidores Mónica Salas Valdivia y Christian Pastor Casapia, es posible otorgar un Crédito Suplementario de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados hasta por la suma de S/. 3,948.50, según el Clasificador de Gasto 5.3.11.32. para cada uno de los nombrados.

Estando a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal del 26 de marzo 2008, el Concejo Municipal;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el viaje al exterior de los Señores Regidores CHRISTIAN ALBERTO PASTOR CASAPIA Y MÓNICA SALAS VALDIVIA para asistir al "XVII Encuentro de Autoridades Locales Iberoamericanas sobre Desarrollo Local" a llevarse a cabo en la ciudad de Andalucía-España del 01 al 10 de mayo del 2008.

Artículo Segundo.- OTORGAR Licencia a los Señores Regidores CHRISTIAN ALBERTO PASTOR CASAPIA Y MÓNICA SALAS VALDIVIA desde el 29 de abril al 30 de mayo del 2008.

Artículo Tercero.- OTORGAR a los Señores Regidores CHRISTIAN ALBERTO PASTOR CASAPIA Y MONICA

SALAS VALDIVIA la cobertura de pasajes Arequipa-Lima - Lima-Arequipa y las tasas de embarque nacional, y los pasajes de Lima-Madrid-Granada-Madrid-Lima y tasas de embarque internacional, hasta por un monto total de S/. 3,948.50 (Tres Mil Novecientos Cuarenta y Ocho con 50/100 Nuevos Soles) para cada uno.

Artículo Cuarto.- DISPONER a la Oficina de Administración disponga las acciones correspondientes para el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

Regístrese, cúmplase y hágase saber.

ULISES TORRES MONTES REVILLA
Alcalde

198377-1

Exoneran de proceso de selección la adquisición de insumos del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad

ACUERDO MUNICIPAL N° 031-2008-MDC

Cayma, 2008 abril 10

VISTO: El Dictamen Legal N° 45-2008-OAJ/MDC, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 031-2008-MDC de fecha 9 de abril de 2008.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y se rige por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, la Municipalidad Distrital de Cayma ha sido notificada con la Resolución N° 944-2008-TC-S4 del 3 de abril del 2008, la misma que resuelve Declarar Fundado el parte el Recurso de Apelación interpuesto por la empresa ALIMENTOS PROCESADOS S.A. (ALPROSA) en contra de la Resolución de Alcaldía N° 027-2008-MDC, revocando su pronunciamiento y dispone la Nulidad de la Licitación Pública N° 002-2007-MDC, debiendo la Entidad retrotraer el proceso a la etapa de convocatoria, previa formulación de las Bases.

Que, mediante Informe N° 049-2008-MDC-GPD emitido por la Gerencia de Promoción del Desarrollo, mediante el cual indica que es necesaria la declaración de Desabastecimiento Inminente del Programa del Vaso de Leche, por los meses de abril y mayo del año en curso respecto a tres insumos Enriquecido Lácteo, Hojuela de Cereales y Leche Evaporada Entera, en vista que la Municipalidad ha sido notificada con la Resolución N° 944-2008-TC-S4 del 3 de abril del 2008 indicada en el considerando precedente y como consecuencia de la ejecución de la misma, se tendrá que volver a convocar a proceso de selección, lo que llevará un tiempo conforme a ley y además en vista que los beneficiarios no pueden ser desatendidos por dicho período.

Que, en tal sentido y en estricto cumplimiento de la Resolución emitido por el Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, el proceso de Selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 007-2008-MDC, cuyo objeto era la adquisición de insumos de hojuelas y leche evaporada entera para el Programa del Vaso de Leche y que se encuentra en la etapa de Integración de las Bases, deviene también en Nulo. A efecto de no desatender a los beneficiarios del distrito, es preciso declarar el desabastecimiento del Programa Social en mención.

Que, el Artículo 21° del D.S. N° 083-2004-PCM, concordante con el Artículo 141° del D.S. N° 084-2004-PCM, establece que se considera situación de desabastecimiento inminente aquella situación extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de determinado bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la

continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones productivas que la Entidad tiene a su cargo de manera esencial. Dicha situación faculta a la Entidad a la adquisición o contratación de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda.

Que, asimismo, establece que la aprobación de la exoneración en virtud de la causal de situación de desabastecimiento inminente, no constituye dispensa, exención o liberación de las responsabilidades de los funcionarios o servidores de la entidad cuya conducta hubiese originado la presencia o configuración de dicha causal. En cualquier caso la autoridad competente para autorizar la exoneración deberá ordenar, en el acto aprobatorio de la misma, el inicio de las acciones que correspondan de acuerdo al Artículo 47° de la Ley.

Que, el Artículo 19° inciso c) del D.S. N° 083-2004-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, señala que están exoneradas de los procesos de selección las adquisiciones y contrataciones que se realicen en situación de emergencia o de desabastecimiento inminente declaradas de conformidad con la presente ley.

Que, de otro lado, el Artículo 20° inc. c) del D.S. 083-2004-PCM, concordante con el Artículo 146° y 147° del D.S. N° 084-2004-PCM, establece que todas las exoneraciones, salvo las previstas en el literal b) del Artículo 19°, se aprobarán mediante Acuerdo de Concejo Municipal en el caso de los Gobiernos Locales. Los Acuerdos señalados en los incisos precedentes requieren obligatoriamente de un informe técnico-legal previo y serán publicados en el Diario Oficial El Peruano, excepto en los casos a que se refiere el inciso d) del Artículo 19°, copia de dichas resoluciones o acuerdos y el informe que los sustenta deben remitirse a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, bajo responsabilidad del Titular del Pliego, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

Estando a lo acordado en Sesión Ordinaria del 9 de abril del 2008, conforme a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, con vista del Informe técnico y legal así como la Resolución N° 944-2008-TC-S4 del Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, el Concejo Municipal;

ACUERDA:

Artículo Primero.- DECLARAR el Desabastecimiento Inminente del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Cayma, los meses de abril y mayo del 2008 para los insumos de Hojuela de Cereales, Leche Entera y Enriquecido Lácteo, según las especificaciones técnicas en cada caso.

Artículo Segundo.- APROBAR la exoneración del proceso de selección, por situación de Desabastecimiento Inminente del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Cayma.

Artículo Tercero.- DISPONER el inicio de acciones administrativas disciplinarias a los funcionarios y servidores que hubiesen ocasionado el Desabastecimiento Inminente declarado, de ser el caso.

Artículo Cuarto.- DISPONER las acciones administrativas para la realización del proceso de selección para la adquisición de los insumos del Programa del Vaso de Leche conforme a las especificaciones técnicas.

Artículo Quinto.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano y la remisión de actuados a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del estado, dentro del término de ley, bajo responsabilidad.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y hágase saber

ULISES TORRES MONTES REVILLA
Alcalde

198377-2

Descargado desde www.elperuano.com.pe